



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Contrato Abierto para la adquisición de Medicamentos Grupo 010, Lácteos Grupo 030, Psicotrópicos y Estupefacientes Grupo 040, en sus presentaciones de Genéricos y de Referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LIC. CÉSAR MORALES RÍOS**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ISRAEL RESÉNDIZ DELGADO**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Lic. César Morales Ríos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 68,723 de fecha 3 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Lic. Magdalena Leal González, Titular de la División de Bienes Terapéuticos de "**EL INSTITUTO**", interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 22 primer párrafo y 33 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones.

Página 1 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

I.5.- Los Titulares de las Jefaturas Delegacionales de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en funciones, de las Delegaciones y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, intervienen como Áreas Administradoras del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, conforme al artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 22 último párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6.- El Ing. Eduardo Daniel Camacho Saldivar, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente contrato como responsable del Área Concentradora, en representación de las Áreas Administradoras del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 último párrafo y 35 segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; asimismo interviene como responsable del Área Requiriente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 26 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- La Dra. Alejandra Florenzano García, Jefe de Área del Cuadro Básico de Medicamentos de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 22 segundo párrafo y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades de "EL INSTITUTO" (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, solicitados a través de la Coordinación de Control de Abasto.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000686-2014, emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el día 4 de septiembre de 2013, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

Página 2 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **LA-019GYR047-T51-2013**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 38 y 43 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 02 de diciembre de 2013, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede y con fecha 06 de diciembre de 2013 se emitió Acta Administrativa de Rectificación al Acta de Fallo mencionada, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con la(s) clave(s) que se detalla(n) en la misma, incluida en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia Convocatoria, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 21,497 de fecha 29 de abril de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de Icaza Dufour, Titular de la Notaría Pública número 111 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 54,480 en fecha 17 de noviembre de 1982.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por el C. Israel Reséndiz Delgado, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 9,312 de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Página 3 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compraventa, distribución, representación, almacenamiento, acondicionamiento, importación, exportación, fabricación, maquila, transformación de productos químicos, químico-farmacéuticos, industriales, biológicos, veterinarios, agroquímicos y alimenticios para uso humano y veterinario.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes número **PRO-820519-TM6**.
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número **B1319704-107**.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2013, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", se obliga a proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Municipio Libre número 73, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03300; Teléfonos: 1166-1535, Fax: 5347-2561, Correo electrónico: rosalba.mora@proquigama.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Hechas las Declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** adquiere de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a suministrar medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030, psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades de **“EL INSTITUTO”** (Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad) para el Ejercicio 2014, bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro)** del presente contrato, en los que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$23,534,234.30 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$58,835,573.90 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en las Unidades Administrativas por Delegación y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) de **“EL INSTITUTO”**, en los domicilios y horarios de atención, relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, considerando lo siguiente:

Cada vez que **“EL INSTITUTO”** haga uso de los bienes de **“Consumo en Demanda”**, se generará un documento denominado **“ALTA”** el cual contendrá el desglose por Delegación/Unidad Médica de Alta Especialidad, clave y las cantidades consumidas. Dicho documento es indispensable para realizar el trámite de pago ante las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's) donde se generó el consumo.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”**, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”**

Página 5 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" elaborará la factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los **20 (veinte)** días naturales estipulados para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su

Página 6 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y/o las deducciones correspondientes.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo siguiente:

LUGAR DE ENTREGA.- Los bienes deberán ser entregados en los destinos señalados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Para la primera entrega de bienes considerados en el programa de "Consumo en Demanda", "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Control de Abasto notificará a más tardar el 20 de diciembre de 2013 las cantidades máximas y mínimas sobre las cuales deberá fluctuar la primera entrega. El periodo para realizar dicha entrega es del 07 al 17 de enero de 2014.

Para las entregas subsecuentes "EL INSTITUTO" podrá realizar modificaciones en los consumos mínimos y máximos comunicando a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días de anticipación a la entrada en vigor de los nuevos consumos, a través del portal de proveedores.

Para las claves consideradas en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá mantener en los Almacenes Delegacionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad señalados

Página 7 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

\$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

en el anexo antes indicado, un inventario no superior ni inferior a las cantidades máximas y mínimas para cada clave que indique **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", a través del portal de proveedores, ubicado en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>), podrá consultar las existencias de los inventarios máximos, mínimos, entradas, salidas y altas al cierre de cada día hábil, a fin de que éste pueda hacer las reposiciones que le permitan mantener sus inventarios entre las cantidades máximas y mínimas establecidas.

Será obligación de **"EL PROVEEDOR"** tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al portal de proveedores para consultar el estado de sus inventarios, ya que los problemas de acceso al portal no exime a **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones.

"EL INSTITUTO" asignará a **"EL PROVEEDOR"** un área dentro de los almacenes y las farmacias descritas en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato para el resguardo de los insumos de "Consumo en Demanda", mismos que durante el tiempo que se encuentren en los almacenes o farmacias, será responsabilidad de **"EL INSTITUTO"** mantenerlos en óptimas condiciones, así como en caso de siniestro, estarán amparados por las pólizas de seguro de **"EL INSTITUTO"** tales como:

- Marítimo y de Transporte Nacional.
- Incendio, calderas, recipientes sujetos a presión, rotura de maquinaria, responsabilidad civil arrendatario y responsabilidad civil general bajo la modalidad de capas de administración de la pérdida.
- Robo de contenidos.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apearse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato, los cuales deberán corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos de **"EL INSTITUTO"**.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Norma Oficial Mexicana para medicamento NOM-072-SSA1-2012.

Página 8 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la deductiva correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

A la recepción de los bienes de "Consumo en Demanda", se otorgará un alta de ingreso que podrá ser consultada por **"EL PROVEEDOR"** en el portal de proveedores, la cual no tendrá fines de pago y solo servirá como constancia de recepción de los bienes por parte de **"EL INSTITUTO"**.

La salida de los bienes "Consumo en Demanda" para su consumo en Unidades Médicas, generará un alta, que servirá de sustento para el trámite de pago, dicha alta deberá ser consultada por **"EL PROVEEDOR"** en el portal de proveedores, en el que se identificará la fecha de suministro, Delegación o Unidad Médica de Alta Especialidad, cantidad suministrada, precio unitario e importe total del alta. El número de alta, deberá quedar establecida en la factura presentada para pago. El trámite de pago se realizará de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de este contrato.

Cuando **"EL INSTITUTO"** solicite el canje de bienes por cuestiones imputables a **"EL PROVEEDOR"** estos insumos, se consideraran como "Insumos No Disponibles" y por lo tanto se descontarán de los inventarios al cierre del día.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar cualquiera de las marcas que haya ofertado y que hayan cumplido con las especificaciones técnicas requeridas; en caso de no haber sido ofertadas, podrá solicitar la inclusión de marca, mediante escrito dirigido a la Coordinación de Control de Abasto quien tramitará el convenio modificatorio correspondiente. Las marcas deberán cumplir con los mismos requisitos técnicos, de origen, legales y sanitarios que aquellos que fueron asignados inicialmente.

La entrega de los bienes de "Consumo en Demanda" se realizará en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

En caso de diferencias en los inventarios de "Consumo en Demanda" entre el inventario físico y lo establecido en el portal de proveedores, se solicitará una revisión de manera conjunta con el Jefe de la Oficina de Almacén en Delegaciones y el Responsable de Farmacia en Unidades Médicas de Alta Especialidad, a fin de efectuar una conciliación y corregir posibles desviaciones o errores en registros.

Caducidad.

Página 9 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Los bienes que se encuentren en "Consumo en Demanda", deberán ser entregados con una caducidad mínima de 12 (doce) meses; no obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 6 (seis) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar rotaciones a los inventarios de "Consumo en Demanda" con la finalidad de que en los Almacenes de **"EL INSTITUTO"** no existan insumos con caducidad inferior a 4 (cuatro) meses.

El método de surtimiento de bienes de "Consumo en Demanda" que utilizará **"EL INSTITUTO"** para suministrar a sus Unidades Médicas en caso de Delegaciones o a sus derechohabientes en caso de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, será de primeras caducidades, primeras salidas.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México), en caso de que el código de barras no haya sufrido cambios recientes, se podrá presentar la última carta expedida por dicha Asociación.

La autenticidad de los códigos de barras, deberán ser comprobados a través de una Carta de Validación la cual respalde los números base asignados por razón social. Así mismo, presentar el Reporte de Verificación de la Impresión del Código de Barras de cada uno de los tipos de productos a entregar con calificación aprobatoria en A o B para Empaques Primarios y B o C para Empaques Secundarios o Colectivos. Ambos documentos deberán ser emitidos por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GS1 México).

De acuerdo a los estándares internacionales de codificación, los códigos estándar a utilizar de acuerdo a las características del empaque podrán ser:

Empaques Primarios:

GTIN 8 (UPC E/ EAN 8).

Página 10 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

\$



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

GTIN 12 (UPC A).
GTIN 13 (EAN 13).

Empaques Secundarios y/o Colectivos:

GTIN 14 (DUN-TIF 14).

El que no deberá modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberá requisitar la "Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes", la cédula deberá ser procesada por cada una de las claves adjudicadas.

En caso de que en la revisión que se realice al momento de la entrega se desprenda que los códigos de barras se encuentran fuera de las calificaciones establecidas por la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE) deberá presentar de forma anticipada a la entrega una carta compromiso ante la Coordinación de Control de Abasto para presentar los reportes con los parámetros solicitados para su regularización, en un término que no podrá exceder de los 60 (sesenta) días naturales.

CONDICIONES DE ENTREGA PARA LOS DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE.

Para el caso de los bienes con descuentos ofertados en especie (bonificaciones) resultado de la negociación llevada a cabo por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud; serán entregados a petición de la Coordinación de Control de Abasto, calculados con base en el monto solicitado del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Aun cuando el insumo se entregue posterior a la fecha de vencimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar la entrega correspondiente a la bonificación.

"EL INSTITUTO" solicitará a "EL PROVEEDOR" por escrito, la cantidad de productos y los lugares de entrega, considerando a cargo de "EL PROVEEDOR" los gastos de traslado hasta el lugar de destino. Todo lo anterior conforme al siguiente procedimiento:

"EL INSTITUTO" solicitará, mediante oficio y de conformidad con lo establecido en la minuta de negociación correspondiente, el descuento ofertado en especie, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Coordinación de Control de Abasto por escrito, el nombre, teléfono y correo electrónico de 3 (tres) contactos, quienes serán los responsables de recibir oficios, notificaciones y aclarar cualquier duda referente a bonificaciones.

"EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Control de Abasto, informará por cualquier medio a los contactos establecidos en el punto anterior, que se encuentra disponible para su recolección el oficio de solicitud de bonificaciones, lo cual podrá recoger en las instalaciones de la

Página 11 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

Coordinación de Control de Abasto, por lo que **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para recoger el oficio.

En caso de no recoger o exceder en tiempo la recolección del mismo, se dará por aceptada la solicitud y empezará a correr el tiempo definido para la entrega de dichos descuentos como se estipula en el siguiente párrafo. No obstante **"EL PROVEEDOR"** deberá recoger la solicitud (oficio), sin posibilidad de ampliar el tiempo de entrega.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los descuentos ofertados en especie en el lugar que indique la Coordinación de Control de Abasto, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, después de haber tenido conocimiento de la solicitud (oficio), por parte de **"EL INSTITUTO"** o se cumpla el vencimiento del plazo.

Los bienes entregados por descuento ofertado en especie, deberán cumplir con las mismas especificaciones y condiciones indicadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" entregará los insumos correspondientes a descuentos ofertados en especie con comprobantes de importe de \$0.00 (cero pesos). A su vez, **"EL INSTITUTO"** a través del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, Almacenes Delegacionales, Almacenes de las Unidades Médicas de Alta Especialidad o en los lugares que designe **"EL INSTITUTO"**, sellará la constancia de recepción (con importe de \$0.00 cero pesos invariablemente) para que los distribuidores comprueben el cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" entregará las remisiones a la Coordinación de Control de Abasto para comprobar la entrega de las bonificaciones en especie, en caso de que no se entreguen en tiempo y forma los descuentos en especie, **"EL INSTITUTO"** impondrá penas convencionales a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por atraso en las fechas programadas de entrega y éste proporcionará a la Coordinación de Control de Abasto las notas de crédito correspondientes a los incumplimientos, hecho que no exime a **"EL PROVEEDOR"** de la entrega de los mismos.

Tanto el laboratorio como **"EL PROVEEDOR"** serán notificados a la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros insumos para la Salud y a la Secretaría de la Función Pública por no entregar los descuentos en especie o bien, al entregarlos fuera del plazo establecido.

CALIDAD.- Durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, en cualquier tiempo:

- Muestras de los insumos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba utilizados para los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos.

Página 12 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos

✱

El Proveedor será notificado



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

De acuerdo a lo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

En caso de que un bien cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, **"EL PROVEEDOR"** a partir del fallo y hasta por lo menos 15 (quince) días hábiles previos a la primera entrega, deberá presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido y que pretenda entregar a **"EL INSTITUTO"**, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la Norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación indicada en el párrafo anterior, se efectuará en la calle José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, México, Distrito Federal, teléfono 57473500 extensión 26121, directo: 57546894, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** haya participado con más de una marca, podrá autorizar la repetición de estudios en otra marca del bien ofertado.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa de este contrato.

La evaluación de la calidad realizada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud <http://portal.salud.gob.mx>, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas de **"EL INSTITUTO"** mismas que podrán ser consultadas en la página electrónica <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

"EL INSTITUTO" podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), cuyas muestras deberán ser repuestas por **"EL PROVEEDOR"** sin costo, al Área de **"EL INSTITUTO"** que así lo solicite.

Página 13 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficial con **"EL PROVEEDOR"**, se incluye en el **Anexo 4 (cuatro)** de este contrato, los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) y fax.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de **"EL INSTITUTO"**, se considerará de carácter oficial.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Área Concentradora y/o al (los) administrador (es) del presente contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **"EL INSTITUTO"**, no se hará responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte a **"EL PROVEEDOR"**.

Las notificaciones por parte de **"EL INSTITUTO"** se podrán realizar en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.
- Llamada telefónica.

QUINTA.- CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** a través de sus Delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad o la Coordinación de Control de Abasto, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales. A partir del día hábil siguiente a la notificación **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en el presente contrato.

DEVOLUCIÓN.- En caso de que las Autoridades Sanitarias (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de **"EL PROVEEDOR"** o fabricante, **"EL INSTITUTO"**, además de que podrá rescindir este contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

y aplicar la sanción correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL INSTITUTO" podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Salvo el caso en que se adjudiquen bienes que cuenten con una patente cuya vigencia concluya en el transcurso del año 2014, el contrato tendrá una vigencia del 1° de enero de 2014 a la fecha de terminación de vigencia de la patente.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo

Página 15 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a este o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes viola derechos de autor de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto

Página 16 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos, ubicada en calle Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Noche, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento de este contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "EL INSTITUTO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".
- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del presente contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o Tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- D. En virtud del procedimiento ante autoridad judicial o Tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el Tribunal arbitral correspondiente.
- E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o Tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Página 17 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

- F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
- G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento del presente contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, vicios ocultos o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones a este contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, señalado en la Cláusula Décima Primera.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes incluyendo los descuentos ofertados en especie, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

Página 18 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

a).- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, a partir del primer día de atraso, teniendo **"EL PROVEEDOR"** la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCTIVAS.- Se aplicarán las deductivas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

En los casos en que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los niveles de inventarios requeridos, en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, **"EL INSTITUTO"** a partir del tercer día natural consecutivo que los inventarios se encuentren fuera de los máximos y mínimos aplicará una deductiva por cada día y por clave en la que el Sistema de Abasto Institucional (SAI) registre que el inventario se encuentre fuera de los rangos óptimos (máximo y mínimo). La deductiva será por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) del importe de las piezas que se encuentren fuera de los límites establecidos por las cantidades máximas y mínimas señaladas, la aplicación de esta deductiva se realizará hasta por 4 (cuatro) días o un máximo del 10% (diez por ciento) por sanción.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos en el plazo solicitado.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONTRACTUALES.- **"EL INSTITUTO"** aplicará las siguientes penas contractuales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

- El 10% (diez por ciento) del valor total de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.
- En los casos en que **"EL PROVEEDOR"** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, **"EL INSTITUTO"** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. El importe de los bienes no recolectados se considerará como pago en exceso y **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que **"EL INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.
- Para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, **"EL PROVEEDOR"** cubrirá el importe de los mismos, a más tardar 10 (diez) días posteriores a la solicitud por parte de **"EL INSTITUTO"**. De no cumplir con lo anterior se considerara como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.
- El pago del 10% (diez por ciento) del importe máximo de la partida por no entregar las muestras que le solicite la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) a efecto de evaluar la calidad de los insumos entregados por **"EL PROVEEDOR"**, la cual se aplicará al día siguiente establecido como fecha límite para la entrega de las mismas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los descuentos ofertados en especie, deberá proporcionar una nota de crédito por el importe al que ascienden estos bienes en función al precio acordado por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, misma que deberá ser entregada en un lapso no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de entrega. Asimismo, de no entregarse la nota de crédito se aplicará lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Página 20 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" no mantenga los inventarios de "Consumo en Demanda" entre las cantidades máximas y mínimas establecidas, por un periodo consecutivo de 4 (cuatro) días, o bien 15 (quince) días discontinuos acumulados en un periodo de 60 (sesenta) días naturales.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
5. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
6. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
7. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
8. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
9. El incumplimiento a la presentación de muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI).
10. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.

los y obligaciones de
derechos de cobro, previa autorización



11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **05 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO", determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes por "EL PROVEEDOR", hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS

Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno)	"Características Técnicas y Cantidad Total de los Bienes"
Anexo 2 (dos)	"Lugares de Entrega y Pago de los Bienes, Claves de Consumo en Demanda"
Anexo 3 (tres)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 4 (cuatro)	"Propuesta Técnico-Económica, Datos de Contacto Oficial y Acta de Rectificación de Fallo"
Anexo 5 (cinco)	"Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de

Página 23 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS**


Contrato N°
U130586
LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL
LA-019GYR047-T51-2013

la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **16 de diciembre de 2013**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.



LIC. CÉSAR MORALES RÍOS
Representante Legal



C. ISRAEL RESENDIZ DELGADO

Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE


ÁREA TÉCNICA


LIC. MAGDALENA LEAL GONZÁLEZ
Titular de la División de Bienes Terapéuticos


DRA. ALEJANDRA FLORENZANO GARCÍA
Jefe de Área del Cuadro Básico de Medicamentos de la
División Institucional de Cuadros Básicos
de Insumos para la Salud

**EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL
CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE**

De conformidad con lo previsto en los numerales 34 y 35 de las Políticas, Bases y Lineamientos en
Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto número U130586** celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la empresa **PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.**, de fecha 16 de diciembre de 2013.

JASS/CIGG/AHG/OMCP


Página 24 de 24

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130586

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 1

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD
TOTAL DE LOS BIENES”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento

PAGINA: 1
FECHA: 2013/12/16
HORA: 19:02:57 p.m.

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U130586
No. REQUISICION: 099001003011332DG
ANEXO 1

PROVEEDOR : PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. : PRO -820519-TM6
No. PROVEEDOR: 00035395



CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)		DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA			DESCUENTO	DESCUENTO			MINIMO NETO	MAXIMO NETO
010 000 2301 00 00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA C ONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CON 20 TABLETAS. Marca: PROBIOMED Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: PRO -780201-IDA Marca: ULTRA Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ULA -010207-TY5 Marca: VICTORY Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: VEN -960312-8D4	2.979,017	7,447,541	\$7.95	\$59,207,950.95	0.62%	\$372,377.05	\$7.90	\$23,534,234.30	\$58,835,573.90	

COBERTURA : 7,447,541
098001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$23,534,234.30
FIANZA REQUERIDA: \$5,883,557.39

IMPORTE CON LETRA:
MÓNIMO : VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100 M.N.
MÚXIMO : CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130586

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 2

**“LUGARES DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES,
CLAVES DE CONSUMO EN DEMANDA”**

**ANEYOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ESTADO	MUNICIPIO	UNIDAD	DIRECCIÓN
VERACRUZ	CANZARÁ, VER.	H. Gra. Regional Orzabela Fariñas	CALLE 29 NO. 178
VERACRUZ	CONJUNTO TIERRA BLANCA, VER.	H. Gra. Subzona 33 Farmacia	PROLOG MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA
VERACRUZ	POTRENCIA, VER.	H. Gra. Subzona MF 13 Farmacia	JUAN DE TOLSA Y CLEYVA
VERACRUZ	CABANCA, VER.	H. Gra. Subzona MF 18 Farmacia	AV. CONST. ALAMEDA Y GARCÍA BELLA
VERACRUZ	COXQUILA, VER.	H. Gra. Subzona MF 13 Farmacia	CADENA 45 DOVALI JAIME AV. TORREÓN
VERACRUZ	ANDRES BATA, SAN L. LUXPAH, VER.	H. Gra. Subzona MF 33 Farmacia	
VERACRUZ	LA JAPA, VER.	H. Gra. Subzona MF 20 Farmacia	CALLE 29 NO. 178
VERACRUZ	CONDORBA, VER.	H. Gra. Zona 17 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	PAZARICA, VER.	H. Gra. Zona 8 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	H. Gra. Zona MF 24 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	VINA TILAN, VER.	H. Gra. Zona MF 28 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	COXAMALCOPAN, VER.	H. Gra. Zona MF 30 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	ANILVER, VER.	H. Gra. Zona MF 30 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	JOSE CARLOS VILLA, VER.	H. Gra. Zona MF 30 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	COATZACOALCO, VER.	H. Gra. Zona MF 36 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	OSUMINGO, VER.	H. Gra. Zona MF 36 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
VERACRUZ	TEJADA, VER.	H. Gra. Zona MF 30 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
YUCATÁN	MÉRIDA, YUC.	H. Especialidades 1 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
YUCATÁN	MÉRIDA, YUC.	H. Gra. Regional 1 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
YUCATÁN	MÉRIDA, YUC.	H. Gra. Regional 12 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
YUCATÁN	UMÁN, YUC.	H. Gra. Subzona MF 46 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
YUCATÁN	TIZMIN, YUC.	H. Gra. Subzona MF 5 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
ZACATECAS	FRESNILLO, ZAC.	H. Gra. Zona 2 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO
ZACATECAS	ZACATECAS, ZAC.	H. Gra. Zona 2 Farmacia	CARR. MALINAPANES Y REFORMA COL. LAREDO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO NÚMERO 20 B (VEINTE B)

CLAVES DE CONSUMO EN DEMANDA

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRESENTACIÓN			CPM 2014	REQUERIMIENTO 2014			INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)		PRIMERA ENTREGA	
						UNI	CANT	TIPO		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
4	010	000	0104	00	00	ENV	10	TAB	5,471,397	65,656,720	9,774,989	4,377,119	10,869,267	2,735,712	9,793,369	5,471,397	1,617,453	
51	010	000	0572	00	00	ENV	20	TAB	1,617,453	19,409,387	2,904,672	1,293,964	3,228,161	808,738	1,906,357	1,617,453	1,113,342	
60	010	000	0655	00	00	ENV	30	TAB	1,113,342	13,360,127	2,001,258	890,675	2,229,925	556,684	2,001,947	1,113,342	1,102,738	
61	010	000	0657	00	00	ENV	30	TAB	1,102,738	13,232,846	1,979,290	882,192	2,199,836	476,126	1,732,037	952,226	952,226	
65	010	000	0891	00	00	ENV	1	ENV	952,226	11,426,743	1,711,378	761,779	1,901,825	163,466	584,034	326,908	326,908	
79	010	000	1210	00	00	ENV	14	TAB	376,908	3,922,874	582,568	261,526	647,950	125,852	4,912,699	3,511,680	620,627	
84	010	000	1233	00	00	ENV	20	T.G.	5,511,680	39,140,147	4,509,922	2,009,343	5,012,259	1,255,852	4,912,699	1,116,122	620,627	
176	010	000	2301	00	00	ENV	20	TAB	620,627	7,447,541	1,115,781	496,500	1,239,908	310,328	1,718,725	956,742	1,876,120	
194	010	000	2403	00	00	ENV	120	ML	956,742	11,480,326	1,717,587	765,395	1,908,934	478,385	3,372,703	1,876,120	1,876,120	
197	010	000	2501	00	00	ENV	30	C.T	1,976,120	27,523,406	3,171,764	1,500,895	3,746,489	938,072	605,904	2,175,969	1,211,784	
204	010	000	2520	00	00	ENV	30	C.G	1,211,784	14,541,381	2,174,234	969,435	2,416,583	605,904	2,175,969	1,211,784	1,211,784	
214	010	000	2714	00	00	ENV	30	TAB	1,191,808	14,301,671	2,141,758	953,451	2,380,115	595,918	2,142,630	1,191,808	1,191,808	
240	010	000	3477	00	00	ENV	20	G.C	2,304,106	27,649,283	4,128,493	1,843,286	4,989,323	1,152,066	4,133,217	2,304,106	2,304,106	
293	010	000	4186	00	00	PZA	1	T.G	1,198,478	14,381,711	2,093,365	958,779	2,273,064	599,254	2,064,339	1,198,478	1,198,478	



309	010	000	4255	00	00	ENV	8	C.T	1,383,689	16,604,303	2,455,055	1,106,946	2,731,798	591,856	2,463,953	1,383,689	1,383,689
370	010	000	5165	00	00	ENV	20	TAB	2,543,430	30,521,143	4,573,078	2,034,745	5,081,263	1,271,727	4,974,352	2,543,430	2,543,430
371	010	000	5166	00	00	ENV	30	COM	273,306	3,279,659	491,720	218,645	546,361	136,666	491,778	273,306	273,306
375	010	000	5184	01	00	ENV	14	T.G	3,412,706	36,952,452	2,502,060	1,130,164	2,784,602	706,366	2,512,264	3,412,706	3,412,706
424	010	000	5503	00	00	ENV	30	TAB	364,109	4,369,289	650,698	291,287	723,520	182,065	651,874	364,109	364,109

PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0104	00	00	11,234	1,147,699	202,165	35,891	224,692	56,157	56,157
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0572	00	00	30,706	368,499	55,274	24,566	61,416	15,354	15,354
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0655	00	00	17,380	208,501	31,284	13,904	34,760	6,090	6,090
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0657	00	00	16,793	201,546	30,709	13,426	33,566	8,312	8,312
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0891	00	00	12,338	146,056	22,208	9,870	24,676	6,160	6,160
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	1210	00	00	4,205	49,636	5,545	2,642	6,906	1,652	1,652
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	1233	00	00	40,718	486,626	75,292	32,574	81,476	20,159	20,159
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2301	00	00	21,399	246,216	20,507	9,114	23,786	5,607	5,607
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2403	00	00	15,417	166,996	24,143	30,730	36,076	9,407	9,407
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2501	00	00	23,024	280,040	39,410	17,576	41,000	10,960	10,960
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2520	00	00	16,020	192,230	28,606	12,332	30,438	8,010	8,010
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	2714	00	00	17,969	213,244	31,502	13,400	35,304	8,892	8,892
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	3477	00	00	26,830	327,009	46,693	21,416	50,666	13,617	13,617
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	4186	00	00	24,523	292,476	28,621	11,268	39,646	9,929	9,929
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	4255	00	00	21,907	262,836	39,425	17,522	41,880	10,356	10,356
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	5165	00	00	16,645	198,752	62,369	27,211	69,922	17,329	17,329

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/ESTADO	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	OPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0186	01	00	36,513	418,136	65,723	29,710	73,020	16,297
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN AGUASCALIENTES	010	000	0503	00	00	12,877	143,978	21,780	4,410	23,054	5,914
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	0104	00	00	204,554	2,454,646	268,197	165,643	409,108	302,277
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	0672	00	00	83,431	1,001,172	150,176	66,725	186,852	41,716
89	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	0050	00	00	43,134	617,608	77,644	34,207	86,728	22,567
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	0673	00	00	49,958	591,256	89,885	30,950	93,876	24,969
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	0892	00	01	21,430	269,160	40,374	17,043	44,660	11,215
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	1210	00	00	6,648	78,096	11,988	5,310	13,276	3,319
36	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	1223	04	00	82,505	990,036	148,505	60,402	169,006	41,252
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	1491	00	00	29,317	330,804	50,573	27,054	56,034	14,359
104	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	2460	01	01	21,526	258,312	38,747	17,271	43,053	10,763
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	2502	00	00	60,648	727,776	109,160	48,518	122,298	30,324
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	2520	00	00	62,478	749,736	112,460	45,082	124,596	31,239
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	2714	00	00	29,465	353,580	51,017	23,572	58,530	14,732
340	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	3417	00	00	76,758	921,096	138,184	61,406	152,516	38,379
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	4186	00	00	42,660	511,920	76,328	34,128	89,320	21,330
305	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	4250	00	00	41,140	493,680	74,072	31,912	82,380	20,570
392	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	5105	00	00	96,202	1,204,424	175,194	76,962	192,466	48,102
373	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	5166	00	00	11,229	207,588	11,138	13,838	34,596	8,660
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	5166	00	00	58,311	683,732	90,506	44,290	110,642	27,056
404	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	010	000	1501	00	00	14,481	173,772	26,066	11,985	28,902	7,241
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	0104	01	01	50,828	610,051	91,508	40,670	101,070	25,419
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	0572	00	00	15,515	186,782	28,017	12,452	31,130	7,783
16	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	0655	00	00	6,618	78,056	11,948	5,310	13,276	3,319



PARTIDA	DELEGACIÓN/ESTADO	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	OPM 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	0657	00	00	8,375	100,494	15,075	6,200	11,750	4,208
69	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	0891	00	05	7,379	88,551	13,282	3,903	14,758	3,680
76	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	1239	00	00	856	10,752	1,413	217	1,799	448
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	1239	00	00	19,256	230,280	34,625	15,349	34,472	9,614
174	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2301	00	00	16,937	121,807	18,573	8,194	20,654	5,159
396	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2463	00	00	6,225	74,696	11,206	4,980	12,450	3,131
297	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2501	00	00	11,999	143,598	21,568	9,595	23,938	6,082
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2520	00	00	10,180	127,156	18,324	8,144	20,360	5,090
114	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2714	02	00	11,224	124,685	20,209	8,979	22,448	5,612
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	2417	00	00	17,118	205,430	30,812	13,094	34,336	8,599
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	4186	00	00	18,144	217,732	33,659	10,515	26,280	6,572
310	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	4250	01	00	10,023	120,209	18,053	8,020	20,066	5,017
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	5185	00	00	14,725	176,698	26,565	11,780	29,450	7,393
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	5186	00	00	7,509	90,104	4,516	2,007	6,018	1,595
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	5186	01	00	8,791	106,493	15,024	7,023	17,582	4,396
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	5186	01	00	5,541	66,375	6,356	2,825	7,162	1,768
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR	010	000	5915	00	00	28,970	343,559	51,534	22,904	57,209	14,715
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	0104	00	00	3,272	39,250	5,890	2,616	6,200	1,626
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	0572	00	01	6,571	78,857	11,266	5,271	12,450	3,166
16	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	0655	00	00	6,269	75,270	11,266	5,271	12,450	3,166
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	0891	00	00	5,285	63,470	8,000	3,231	10,598	2,645
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	1210	00	00	1,491	17,892	2,300	1,100	2,582	645
76	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	1239	00	00	2,166	27,494	3,275	1,512	3,560	907
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2301	00	00	5,452	65,415	9,812	4,382	10,962	2,768

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UNAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	OPN 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
196	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2463	00	00	7,996	95,479	14,321	6,305	15,912	5,978	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2501	01	00	6,059	72,711	10,906	4,847	12,118	1,010	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2520	00	00	10,838	130,656	19,596	2,710	71,776	5,444	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	2714	01	00	7,089	85,134	12,779	5,679	14,198	3,550	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	3427	00	00	17,642	165,107	24,574	11,074	27,064	6,024	
292	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	4126	01	00	10,761	128,407	19,262	6,561	21,402	5,254	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	4295	00	00	9,707	116,486	17,473	7,764	19,614	4,824	
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5165	01	00	18,881	178,568	26,780	11,956	29,760	7,464	
331	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5166	00	00	1,594	18,131	2,869	1,275	2,168	797	
335	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5186	01	00	6,483	80,253	12,038	5,290	13,176	3,344	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN CAMPECHE	010	000	5503	00	00	3,265	39,181	5,877	2,612	6,530	1,623	
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0104	00	00	266,789	3,186,668	479,500	213,111	573,778	133,168	
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0572	00	00	91,414	1,095,767	164,505	73,093	182,628	45,672	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0685	00	00	61,707	740,409	111,062	49,363	123,492	30,851	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0687	00	00	52,176	626,112	93,917	41,741	104,552	26,088	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	0891	00	00	46,189	530,644	79,540	35,351	88,376	22,096	
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	1210	00	00	13,189	158,260	23,740	10,551	24,378	6,596	
85	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	1233	00	00	116,585	1,415,014	245,653	109,262	271,176	68,293	
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2302	00	00	49,927	599,664	89,950	39,976	99,544	24,986	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2483	00	00	40,682	464,188	69,128	30,956	77,164	19,341	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2501	00	00	146,147	1,741,717	261,257	116,134	290,286	72,572	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2520	00	00	61,366	756,410	110,462	45,094	121,736	30,544	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	2714	01	00	48,446	595,794	124,363	59,732	149,792	37,393	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN CHIHUAHUA	010	000	3417	00	00	153,162	1,459,143	275,470	122,600	306,527	76,631	



PARTIDA	DELEGACIÓN/UNAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	OPN 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4186	01	00	74,302	891,649	133,744	56,442	148,606	37,251	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4295	00	00	49,534	584,405	81,161	38,027	99,068	24,767	
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5165	00	00	104,886	1,298,036	183,799	83,909	206,777	52,443	
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5166	00	00	17,850	214,313	32,246	14,287	25,718	6,930	
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5186	01	00	35,307	432,446	153,517	68,250	170,574	42,644	
404	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5603	00	00	37,463	449,560	67,482	29,670	74,566	18,732	
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0104	00	00	199,066	2,391,195	358,679	159,413	398,532	99,631	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0572	00	00	68,928	827,132	124,070	55,142	127,856	34,464	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0685	00	00	48,239	578,868	86,830	38,301	96,478	24,120	
62	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0687	00	00	59,140	743,559	111,294	50,104	121,040	30,560	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	0891	00	00	11,020	132,244	19,876	26,416	61,040	15,510	
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1210	00	00	6,395	76,624	11,493	4,108	11,770	3,193	
85	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	1233	00	00	106,207	1,263,564	189,576	84,238	210,594	52,045	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2301	00	00	14,546	174,050	26,183	11,827	28,052	7,273	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2463	00	00	29,011	322,806	52,932	23,223	58,403	14,702	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2501	00	00	55,466	641,832	96,175	42,789	106,572	26,749	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2520	00	00	49,349	518,232	77,735	34,549	86,372	21,593	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	2714	00	00	12,282	171,193	20,870	11,439	24,522	6,631	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	3417	00	00	79,037	968,442	142,267	63,230	158,074	39,491	
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4186	00	00	27,508	330,999	49,514	22,006	50,276	12,754	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	4295	00	00	47,164	568,228	85,219	34,875	84,069	21,672	
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5165	00	00	91,804	1,101,050	164,247	73,241	181,108	45,002	
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5166	00	00	1,160	14,012	2,100	958	2,338	605	
325	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5186	01	00	32,249	388,028	58,046	25,792	61,498	15,125	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN COAHUILA	010	000	5503	00	00	16,106	193,207	28,991	11,895	37,212	8,053
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	0304	00	00	61,748	350,976	57,146	25,398	67,496	15,874
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	0573	00	00	13,209	158,509	23,776	10,567	19,418	6,675
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	0655	00	00	6,717	80,609	12,091	5,374	13,434	3,358
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	0657	00	00	7,599	91,192	13,678	6,079	15,198	3,800
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	0891	00	00	3,303	39,614	5,942	2,041	6,602	1,651
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	1210	00	00	2,949	35,386	5,308	2,359	5,898	1,475
86	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	1239	00	00	12,033	144,421	21,668	9,628	24,070	6,618
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	2301	00	00	1,174	14,087	2,113	939	2,348	587
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	2463	00	00	3,848	46,179	6,926	3,078	7,096	1,924
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	2501	00	00	7,067	84,802	12,721	5,654	14,134	3,544
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	2530	00	00	9,218	110,619	15,532	7,374	18,436	4,609
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	2716	00	00	206	10,867	1,931	725	1,812	451
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	3417	00	00	6,075	40,145	12,022	5,343	13,158	3,640
263	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	4186	00	00	4,097	48,444	7,267	3,280	8,074	2,019
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	4255	00	00	7,805	98,030	14,195	6,309	15,772	3,943
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	5105	00	00	16,439	197,299	29,590	13,151	32,978	8,220
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	5166	00	00	4,901	58,813	8,822	3,921	9,802	2,451
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	5166	01	00	6,164	73,992	11,099	4,993	12,532	3,083
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN COLIMA	010	000	5166	00	00	1,560	18,724	2,808	1,243	3,120	780
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0104	00	00	187,497	1,243,760	337,315	149,916	376,795	93,699
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0572	00	00	42,116	505,392	75,809	33,052	84,232	21,058
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0655	00	00	29,055	348,420	52,263	23,228	58,070	14,518
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0657	00	00	24,534	294,408	44,161	19,627	49,068	12,267



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	0891	00	00	21,575	270,900	40,535	18,060	49,150	11,288
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	1210	00	00	2,951	35,412	5,312	2,861	5,402	1,476
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	1212	00	00	90,168	1,060,006	162,104	71,046	180,116	45,029
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2301	00	00	12,126	145,540	21,830	9,702	24,256	6,064
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2463	00	00	46,797	571,564	86,419	41,438	103,594	26,399
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2501	00	00	39,130	489,540	70,434	31,304	78,200	19,565
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2530	00	00	28,865	358,260	44,730	19,880	49,700	12,425
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	2714	00	00	29,462	351,544	53,032	23,570	58,924	14,781
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	3417	00	00	60,857	730,284	101,543	48,686	121,714	30,429
263	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	4186	00	00	8,993	107,196	16,079	7,146	17,866	4,467
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	4255	00	00	28,608	343,206	51,494	22,866	57,216	14,304
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5166	00	00	47,700	572,460	85,869	38,754	95,410	23,853
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5166	00	00	4,681	56,166	8,426	3,745	9,362	2,341
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5166	01	00	24,293	290,796	43,619	19,386	48,496	12,117
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN DURANGO	010	000	5601	00	00	7,650	91,560	13,734	6,104	15,260	3,825
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0104	00	00	224,438	2,693,830	404,075	179,589	448,972	112,243
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0572	00	00	66,009	1,012,303	154,816	68,807	177,018	43,005
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0655	00	00	53,856	646,261	96,939	43,084	107,710	26,528
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0657	00	00	58,253	690,038	104,855	46,602	114,000	28,189
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	0891	00	00	62,258	787,095	112,064	49,896	124,316	31,129
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	1210	00	00	13,309	159,645	23,949	10,644	26,610	6,632
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	1239	00	00	149,360	1,769,917	268,496	119,330	298,324	74,582
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2301	00	00	40,451	485,435	72,015	31,362	80,906	20,227
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2463	00	00	199,880	2,419,577	363,857	161,224	398,060	99,510

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)				
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA		
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2501	00	00	89,782	1,677,382	161,608	77,826	179,564	44,891
198	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2570	00	00	63,323	759,870	113,981	90,658	124,646	11,607
213	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	2714	00	00	67,278	806,735	121,010	93,782	154,456	33,634
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	3417	00	00	123,504	1,482,048	222,307	98,903	247,008	61,752
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	4386	00	00	71,184	894,231	178,131	144,947	141,368	15,592
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	4255	00	00	68,473	821,080	123,251	94,778	136,946	34,237
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5165	00	00	131,480	1,460,167	219,026	97,345	243,362	60,841
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5166	00	00	15,987	191,840	23,777	11,790	31,974	7,994
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5186	01	00	70,289	843,470	126,520	96,231	140,578	35,145
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA NORTE	010	000	5503	02	00	6,325	75,895	11,385	5,000	12,650	3,163
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0572	00	00	302,146	3,625,754	543,803	241,717	604,292	151,073
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0572	00	00	94,307	1,131,684	169,753	75,440	183,834	47,154
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0625	00	00	73,978	863,736	129,500	97,582	141,956	35,980
63	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0657	00	00	66,169	794,028	119,104	92,935	132,333	33,885
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	0893	00	00	61,466	737,810	110,642	89,174	122,936	30,734
72	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	1270	00	00	18,248	219,976	32,846	14,508	16,495	5,124
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	1273	00	00	191,829	1,301,948	345,292	153,463	382,658	95,015
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	1313	00	00	30,951	371,424	55,734	24,762	61,904	15,476
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2463	00	00	45,041	598,092	89,714	39,873	99,662	24,921
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2501	00	00	127,914	1,534,968	230,245	102,331	253,828	63,957
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2570	00	00	83,753	741,007	111,197	69,401	123,502	30,876
208	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	2714	00	00	57,847	694,164	104,125	46,273	115,694	28,954
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	3417	00	00	158,376	1,900,512	295,077	126,701	316,752	79,184
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	4186	00	00	47,214	568,508	84,985	37,771	94,428	23,607



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)				
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA		
109	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	4295	00	00	106,646	1,267,740	190,101	84,516	211,200	52,823
120	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5165	00	00	151,908	1,872,096	271,494	121,526	303,816	75,954
131	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5166	00	00	8,157	97,884	14,683	6,520	16,314	4,079
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5186	01	00	98,167	930,000	124,501	95,334	133,334	34,564
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	010	000	5503	00	00	18,940	177,348	34,108	15,159	37,898	9,475
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0154	00	00	112,370	1,348,440	202,260	89,899	224,740	56,185
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0572	00	00	53,737	644,847	96,727	42,990	107,474	26,889
140	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0655	00	00	36,145	433,744	65,061	28,916	71,290	18,073
140	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0657	00	00	25,727	308,725	46,308	20,582	51,454	12,664
62	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	0893	00	00	46,034	528,408	79,263	35,277	88,068	22,017
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	1270	00	00	5,910	63,027	12,454	5,525	13,838	3,460
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	1273	00	00	93,818	1,125,816	168,672	79,154	147,630	46,909
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	1313	00	00	15,791	189,147	28,372	12,610	31,524	7,881
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2463	00	00	33,240	396,370	59,646	26,598	66,490	16,524
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2501	00	00	80,976	971,711	145,757	64,781	161,952	40,486
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2570	00	00	37,223	446,676	67,801	29,778	74,444	18,412
201	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	2714	00	00	52,209	629,534	95,541	42,636	101,590	26,646
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	3417	00	00	87,904	1,021,648	158,727	60,213	175,608	43,852
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	4186	00	00	28,708	339,634	50,931	22,626	56,990	14,148
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	4255	00	00	51,278	615,340	92,200	41,022	102,556	25,639
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5165	00	00	73,487	881,841	132,277	58,799	144,974	36,744
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5166	00	00	6,996	71,326	10,776	3,782	11,608	2,992
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5186	01	00	36,104	434,276	65,711	28,347	71,168	18,082
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	010	000	5503	00	00	2,151	18,198	3,781	1,506	4,100	1,092

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAS	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	COPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0104	00	00	214,138	3,769,661	565,488	251,110	628,276	157,068
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0672	00	00	196,421	1,277,049	181,556	85,137	717,842	53,211
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0955	00	00	87,496	1,049,502	157,460	69,994	174,984	43,746
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0657	00	00	58,871	706,454	105,952	47,097	117,242	79,435
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	0891	00	00	96,110	1,180,991	177,169	76,733	196,832	49,208
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	1210	00	00	12,708	152,406	22,874	10,166	25,416	6,254
34	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	1233	00	00	225,247	2,583,200	357,461	172,114	430,534	107,034
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2301	00	00	40,775	789,296	73,495	32,620	81,550	20,188
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2463	00	00	17,237	812,739	121,809	54,182	126,454	33,864
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2501	00	00	209,914	2,846,973	367,045	163,131	407,829	101,957
104	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2520	00	00	61,305	735,664	110,149	49,044	122,610	30,653
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	2714	00	00	127,550	1,530,596	229,590	102,040	255,100	68,773
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	3417	00	00	290,770	3,129,235	469,386	208,616	521,540	130,385
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	4186	00	00	27,106	325,270	48,791	21,685	54,212	13,253
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	4255	00	00	116,628	1,399,540	209,930	90,302	231,756	56,314
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5165	00	00	184,143	2,201,714	331,457	147,314	368,286	92,672
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5186	01	00	19,164	749,951	52,495	23,331	58,726	14,502
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5186	01	00	58,245	698,949	104,841	46,596	116,630	29,133
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	010	000	5913	00	00	6,803	81,691	12,245	5,442	13,606	3,402
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	253,510	3,042,117	456,328	202,808	507,040	126,759
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0572	00	00	54,746	656,955	98,543	43,797	109,492	27,878
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0955	00	00	36,771	465,255	69,798	31,017	71,542	19,280
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0657	00	00	11,149	174,029	56,104	24,935	62,358	15,985
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	27,245	326,941	49,041	21,796	54,490	13,621



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAS	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	COPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
71	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	21,358	256,302	39,446	17,067	42,716	10,680
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	1231	00	00	101,274	1,239,286	185,893	82,619	206,948	51,637
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2671	00	00	10,509	131,044	19,056	8,726	21,840	5,460
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2463	00	00	28,867	346,403	51,961	23,096	57,734	14,474
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	71,200	876,595	131,760	58,560	146,400	36,600
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	46,276	483,306	72,497	32,271	80,152	20,138
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	51,236	656,891	95,025	42,589	108,472	26,618
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	67,950	748,432	112,854	49,895	124,738	31,185
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	4186	00	00	30,171	360,162	60,308	40,147	100,242	25,066
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	4255	00	00	41,283	496,386	74,309	33,026	82,646	20,642
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5165	00	00	89,835	1,078,023	162,703	71,868	179,670	44,918
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5186	01	00	5,006	60,970	5,011	4,025	10,042	2,503
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5186	01	00	72,820	871,437	130,716	58,096	145,240	36,310
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUANAJUATO	010	000	5903	00	00	11,806	141,674	21,251	9,445	23,612	5,903
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0104	00	00	79,928	959,130	143,870	61,942	159,856	39,964
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0572	00	00	23,778	285,357	42,800	19,022	47,556	11,889
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0655	00	00	25,741	308,897	46,234	20,593	51,182	12,871
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0957	00	00	19,093	229,121	34,267	16,274	38,124	9,547
05	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	0891	00	00	12,704	153,522	23,029	10,283	26,588	6,907
71	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	1210	00	00	4,491	53,411	8,022	3,813	9,962	2,506
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	1231	00	00	30,519	366,227	54,888	24,415	61,038	15,280
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2671	00	00	11,721	140,694	22,688	9,277	23,442	5,862
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2463	00	00	14,918	179,019	26,852	11,924	29,836	7,458
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2501	00	00	18,004	216,045	32,497	16,403	41,008	10,002

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	2520	00	00	11,944	43,329	21,499	9,555	73,889	5,572
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	020	000	3714	00	00	21,107	253,298	37,993	16,886	42,234	10,534
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	3417	00	00	27,875	334,505	50,175	22,300	55,750	13,938
265	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	020	000	4286	00	00	7,768	93,218	13,942	6,214	15,536	3,884
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	4255	00	00	27,346	208,154	31,276	13,377	34,607	8,673
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5165	00	00	36,298	442,781	66,416	29,528	75,796	18,549
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5166	00	00	10,090	131,884	19,782	8,792	21,960	5,495
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5186	01	00	27,790	213,475	32,022	14,232	35,580	8,895
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN GUERRERO	010	000	5503	00	00	4,024	48,284	7,243	3,229	8,042	2,042
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	01164	00	00	55,746	146,329	100,379	44,613	111,522	27,883
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0572	00	00	20,978	251,739	37,760	16,782	41,956	10,489
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0665	00	00	15,417	185,002	27,751	12,334	30,634	7,709
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0657	00	00	15,090	181,075	27,162	12,072	30,180	7,545
69	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	0891	00	00	17,552	210,620	31,594	14,042	35,104	8,776
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1210	00	00	30	1,081	162	72	180	45
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	1293	00	00	30,373	364,447	54,668	24,297	60,742	15,186
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	020	000	2601	00	00	10,048	120,596	18,088	8,039	20,098	5,025
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2463	00	00	19,960	245,529	35,325	15,968	39,500	9,880
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2503	00	00	16,130	193,295	28,070	12,300	28,300	7,075
206	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2520	00	00	18,494	221,328	33,280	14,795	36,382	9,217
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2714	00	00	15,935	191,223	28,063	12,748	31,870	7,968
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	2417	00	00	26,734	321,406	48,211	21,427	53,568	13,392
298	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	4186	00	00	14,765	177,195	26,577	11,817	29,530	7,283
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	020	000	4255	00	00	22,787	273,442	41,017	18,230	45,374	11,294



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
270	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5165	00	00	53,928	647,140	97,070	40,142	107,856	26,961
271	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5166	00	00	5,073	60,871	9,131	4,058	10,246	2,577
275	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5186	01	00	22,633	264,298	39,659	17,620	44,666	11,012
624	ALMACEN DELEGACIONAL EN HIDALGO	010	000	5503	00	00	3,179	38,144	5,722	2,543	6,156	1,586
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	020	000	0204	00	00	504,013	6,048,156	907,223	403,210	1,008,026	252,007
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	0573	00	00	117,000	1,411,200	211,680	94,060	235,700	58,900
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	0655	00	00	77,837	934,044	140,107	62,270	155,074	38,819
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	0657	00	00	63,315	1,219,828	167,974	74,655	196,698	48,660
69	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	0891	00	00	46,982	563,184	84,473	37,546	90,864	23,466
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	020	000	1210	00	00	61,509	736,108	110,716	49,207	123,032	30,755
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	1293	00	00	174,752	2,097,024	314,654	139,802	349,504	87,576
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	2301	00	00	53,164	637,968	95,695	42,531	106,328	26,542
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	2463	00	00	57,267	687,204	103,081	45,814	114,534	28,634
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	2503	00	00	139,624	1,675,488	251,323	111,699	275,242	69,812
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	2520	00	00	118,566	1,423,140	213,473	94,876	227,150	59,298
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	2714	00	00	85,348	1,024,175	153,626	64,278	170,696	42,694
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	3417	00	00	141,678	1,697,726	254,660	112,182	282,056	70,729
260	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	4186	00	00	78,360	950,478	147,064	65,685	166,738	41,185
299	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	4255	00	00	107,734	1,292,808	193,923	86,107	215,460	53,807
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	4255	00	00	184,624	2,220,288	331,351	147,066	361,243	92,317
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	020	000	5165	00	00	38,574	428,828	63,113	24,860	62,140	15,527
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	5166	00	00	136,056	1,632,672	244,901	106,845	271,322	68,028
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	5186	01	00	41,440	496,108	74,028	33,075	82,698	20,675
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO	010	000	5503	00	00	191,840	2,302,014	350,000	153,448	385,670	97,348
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACÁN	020	000	0104	00	00	191,840	2,302,014	350,000	153,448	385,670	97,348

DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACION/URRAL	GPO	REN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
53	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	0572	00	00	40,841	490,096	75,918	32,674	81,684	20,621
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	0635	00	00	30,009	360,108	54,016	24,007	60,018	15,005
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	0657	00	00	28,916	346,392	52,019	23,133	57,652	14,458
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	0803	00	00	38,276	459,308	68,297	30,621	76,552	19,138
76	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	1120	00	00	27,748	332,976	40,946	18,188	45,496	11,374
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	1138	00	00	120,008	1,440,092	216,014	96,006	240,012	60,004
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	2361	00	00	73,102	877,224	111,944	15,642	46,604	11,651
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	2462	00	00	42,923	515,076	77,279	34,340	85,866	21,467
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	2801	00	00	50,788	609,456	92,418	40,633	101,576	25,394
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	2920	00	00	34,492	413,902	62,084	27,593	68,982	17,246
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	3714	00	00	48,284	580,608	87,091	38,707	96,768	24,192
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	3417	00	00	74,714	896,568	134,485	59,773	149,428	37,357
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	4166	00	00	32,729	392,742	50,912	26,183	65,458	16,365
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	4255	00	00	44,342	532,096	79,816	35,474	88,684	22,171
470	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	5166	00	00	95,796	1,149,552	172,432	76,637	191,592	47,898
471	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	5166	00	00	11,990	143,880	21,538	9,590	23,938	6,000
475	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	5186	01	00	61,294	734,320	110,149	48,955	122,338	30,597
474	ALMACEN DELEGACIONAL EN MICHOACAN	010	000	5503	00	00	10,075	120,900	18,135	6,060	15,150	3,768
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0204	00	00	74,828	897,934	125,790	57,462	141,654	35,914
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0572	00	00	16,729	200,746	30,112	13,289	33,458	8,368
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0655	00	00	27,166	325,992	39,899	17,733	44,312	11,083
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0657	00	00	16,245	194,940	32,943	14,596	36,490	9,123
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	0801	00	00	16,878	202,536	30,289	13,462	33,656	8,414
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	1210	00	00	1,924	23,088	3,445	1,531	3,878	927



PARTIDA	DELEGACION/URRAL	GPO	REN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	1212	00	00	28,610	343,320	55,298	23,688	59,120	14,805
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2301	00	00	9,134	109,572	16,436	7,406	18,262	4,566
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2462	00	00	13,367	160,402	24,097	10,710	26,774	6,694
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2501	00	01	21,306	255,672	36,009	15,005	37,617	9,404
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	2500	00	00	15,781	189,372	28,405	12,624	31,567	7,891
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	3417	00	00	23,813	285,760	42,893	19,050	47,626	11,907
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	3417	00	00	40,864	490,368	65,255	24,693	61,735	15,432
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	4166	00	00	13,538	162,456	20,758	9,230	23,076	5,769
298	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	4255	00	00	75,129	901,548	135,200	60,376	152,936	38,236
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	4255	00	00	75,129	901,548	135,200	60,376	152,936	38,236
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5166	00	00	16,171	194,052	28,608	12,624	31,567	7,891
373	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5166	00	00	8,489	101,868	15,780	6,794	16,978	4,245
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5186	01	00	25,135	301,620	45,603	20,268	50,670	12,668
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN MORELOS	010	000	5603	00	00	2,833	34,002	5,186	2,305	5,762	1,441
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0104	00	00	50,544	606,528	90,976	47,955	119,888	29,972
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0572	00	00	18,607	223,284	33,601	14,934	37,334	9,334
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0655	00	00	7,500	90,000	13,500	6,000	15,000	3,750
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0657	00	00	11,942	142,904	20,678	8,834	22,054	5,513
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	0801	00	00	8,467	101,604	15,241	6,774	16,934	4,234
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	1210	00	00	1,125	13,500	2,025	900	2,250	563
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	1210	00	00	22,460	269,520	40,428	17,968	44,920	11,230
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2301	00	00	2,908	34,896	5,052	2,087	5,218	1,308
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2462	00	00	15,684	188,196	28,374	12,546	31,366	7,842
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2501	00	00	12,917	155,004	23,251	10,338	25,844	6,459
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	2500	00	00	15,542	186,504	27,836	12,370	30,924	7,733

DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
215	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	3734	00	00	19,000	120,000	18,000	8,000	20,000	5,000
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	1817	00	00	17,326	207,934	31,187	13,861	34,652	8,663
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	4386	00	00	3,265	62,379	9,477	4,212	10,590	2,633
409	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	4255	00	00	16,021	192,247	28,838	12,817	32,042	8,011
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5145	00	00	24,167	260,000	49,501	25,334	48,334	17,064
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5196	00	00	1,542	18,500	2,776	1,234	3,084	771
376	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5186	01	00	13,313	160,000	25,999	10,666	26,666	6,667
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN NAYARIT	010	000	5503	00	00	3,487	48,639	6,397	3,110	7,774	1,944
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0104	00	00	425,625	5,107,494	766,125	340,500	851,250	212,815
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0572	00	00	111,459	1,337,989	200,608	89,159	222,998	55,750
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0605	00	00	96,250	1,155,000	179,250	77,100	150,500	48,125
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0657	00	00	120,781	1,449,370	217,406	96,625	241,562	60,361
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	0893	00	00	60,111	721,337	108,710	48,069	120,272	30,066
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	1240	00	00	21,156	265,877	31,882	17,725	44,312	11,078
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	1338	00	00	135,967	1,691,608	244,741	108,774	273,284	67,584
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2503	00	00	52,217	636,006	95,251	42,234	105,484	26,458
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2463	00	00	56,933	682,835	102,425	45,522	113,806	28,452
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2501	00	00	131,878	1,562,502	237,375	105,500	263,750	65,938
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2520	00	00	111,249	1,336,191	200,428	89,079	222,698	55,675
211	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	2714	00	00	65,017	780,201	117,051	52,014	130,034	32,509
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	3417	00	00	130,887	1,570,630	235,597	104,710	261,774	65,444
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	4150	00	00	63,543	762,570	114,302	50,838	127,096	31,774
300	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	4250	00	00	67,275	807,302	121,095	59,820	149,150	37,636
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5185	00	00	197,033	2,364,392	354,659	157,626	394,066	98,517



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5166	00	00	20	744	16	16	40	10
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5189	01	00	75,792	909,079	126,334	60,502	151,504	37,876
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN NUEVO LEON	010	000	5501	00	00	12,817	142,939	22,451	9,574	23,834	5,959
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0104	00	00	70,647	847,768	127,165	56,518	141,294	35,324
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0572	00	00	16,812	201,742	30,262	13,490	34,624	8,486
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0655	00	00	19,951	167,417	25,112	11,161	27,902	6,976
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0657	00	00	9,519	111,824	16,774	7,495	18,638	4,660
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	0891	00	00	39,892	476,800	65,446	29,756	69,384	17,340
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	1210	00	00	3,342	37,702	5,656	2,514	6,284	1,571
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	1793	00	00	28,582	342,987	51,448	22,869	57,164	14,291
14	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2301	01	00	8,082	96,748	14,512	6,490	16,124	4,051
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2463	00	00	32,580	390,956	58,644	26,064	65,160	16,290
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2463	00	00	14,179	170,150	25,521	11,403	28,358	7,090
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2501	00	00	18,785	218,225	32,733	14,548	36,370	9,093
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2520	00	00	22,106	265,267	39,791	17,082	44,212	11,053
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	2714	00	00	46,812	561,747	86,762	39,550	98,624	24,404
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	3417	00	00	7,443	91,733	13,757	6,114	15,286	3,822
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	4186	00	00	25,100	301,205	45,180	20,080	50,200	12,550
305	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	4255	00	00	64,337	772,015	115,807	51,470	129,674	32,169
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5186	00	00	5,908	66,864	7,029	3,124	7,810	1,959
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5186	01	00	12,760	153,120	22,982	10,308	25,520	6,380
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5186	01	00	2,544	30,521	4,320	2,025	5,088	1,272
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN OAXACA	010	000	5501	00	00	113,459	1,361,940	205,750	90,798	220,500	56,748
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0104	00	00	96,836	1,161,000	180,408	79,470	198,970	49,738
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	010	000	0572	00	00	16,836	201,000	30,262	13,490	34,624	8,486

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GER	ESF	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	0655	00	00	28,230	338,764	50,814	22,584	56,460	14,315
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	0657	00	00	26,307	243,078	36,533	16,746	40,634	10,154
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	0891	00	00	36,475	437,703	65,655	29,180	72,950	18,238
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	1210	00	00	7,496	89,950	13,439	5,997	14,992	3,746
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	1233	00	00	80,927	971,129	145,069	64,742	161,854	40,464
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	2301	00	00	16,798	201,548	30,233	13,437	33,582	8,498
191	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	2469	00	00	38,816	465,794	69,869	31,053	77,692	19,408
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	2503	00	00	44,368	532,427	79,364	35,495	88,788	22,185
206	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	2520	00	00	46,394	556,723	82,509	37,115	92,768	23,197
234	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	2714	00	00	41,756	525,076	78,761	35,005	87,512	22,878
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	3417	00	00	72,758	873,496	130,055	58,202	145,506	36,377
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	4186	00	00	8,028	96,155	14,468	6,430	16,076	4,093
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	4255	00	00	46,549	568,590	83,788	37,298	93,088	23,275
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	5166	00	00	107,796	1,293,551	194,031	86,237	215,510	53,898
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	5166	00	00	6,782	80,780	12,110	5,386	13,464	3,366
327	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	5285	01	00	46,938	567,255	84,488	37,550	93,876	23,469
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN PUEBLA	030	000	5503	00	00	6,630	79,627	11,945	5,369	13,272	3,318
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0104	00	00	56,307	675,804	101,353	45,046	112,614	28,164
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0572	00	00	24,639	285,607	44,350	19,711	49,278	12,320
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0655	00	00	14,737	176,788	26,518	11,786	29,604	7,366
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0657	00	00	12,711	152,576	22,380	10,168	25,422	6,356
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0891	00	00	13,087	157,045	23,557	10,470	26,174	6,544
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	1210	00	00	3,980	47,863	7,180	3,291	7,976	1,995
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	1233	00	00	30,301	473,612	70,742	31,441	78,602	19,651



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GER	ESF	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	2301	00	00	7,264	86,928	13,099	5,795	14,488	3,621
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	2460	00	00	12,315	147,780	22,107	9,852	24,030	6,358
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	2504	00	00	35,741	426,887	64,334	28,503	71,482	17,871
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	2510	00	00	11,703	140,432	21,055	9,362	23,406	5,952
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	2714	00	00	14,113	193,360	29,003	12,898	32,220	8,057
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	3417	00	00	25,027	300,195	45,049	20,022	50,054	12,324
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	4186	00	00	25,983	311,791	46,789	20,786	51,966	12,992
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	4255	00	00	20,309	244,161	36,653	16,290	40,726	10,180
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	5165	00	00	37,858	451,933	67,295	30,131	75,332	18,833
327	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	5166	00	00	9,645	125,376	17,307	7,694	19,210	4,829
327	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	5166	00	00	11,768	141,233	23,384	9,415	23,538	5,885
327	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	5503	00	00	3,342	40,100	6,016	2,674	6,624	1,671
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUERETARO	030	000	0106	00	00	37,367	450,804	68,671	26,054	66,134	16,284
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	0106	00	00	10,110	121,320	19,198	8,088	20,220	5,095
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	0572	00	00	9,266	113,992	17,059	7,073	18,992	4,733
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	0655	00	00	9,876	118,513	17,777	7,801	19,752	4,928
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	0657	00	00	7,640	91,080	13,792	6,212	15,280	3,820
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	0891	00	00	1,262	15,144	2,277	1,010	2,524	633
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	1210	00	00	11,519	138,728	20,734	9,215	23,038	5,760
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	1233	00	00	8,229	98,748	14,812	6,583	16,458	4,118
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	2301	00	00	7,217	86,604	12,991	5,774	14,424	3,609
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	2460	00	00	9,036	115,632	17,345	7,709	19,272	4,818
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	2504	00	00	3,766	45,192	6,875	2,613	6,532	1,633
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	030	000	2510	00	00	7,299	87,108	12,066	5,807	14,528	3,630

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACION/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	3417	00	00	18,046	228,552	34,783	15,237	56,092	9,523
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	4186	00	00	31,129	373,549	56,032	24,903	62,258	15,566
259	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	4256	00	00	10,006	120,072	18,011	8,006	20,012	5,003
270	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	3460	00	00	18,678	224,136	33,620	14,942	37,356	9,339
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	5166	00	00	5,166	62,792	9,255	4,149	10,372	2,592
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	5180	01	00	10,556	126,672	19,001	8,445	21,112	5,278
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN QUINTANA ROO	010	000	0104	00	00	3,046	36,552	5,485	2,437	6,092	1,523
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0104	00	00	131,727	1,580,721	237,109	105,382	263,454	65,864
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0572	00	00	30,156	361,870	54,281	24,125	60,312	15,078
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0065	00	00	21,557	258,444	38,707	17,250	43,076	10,769
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0657	00	00	26,930	323,234	48,485	21,549	56,872	13,468
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0891	00	00	19,312	231,746	34,762	15,450	38,624	9,656
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	1210	00	00	22,085	263,019	37,953	16,868	42,170	10,549
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	1793	00	00	42,678	512,137	76,820	34,242	85,356	21,339
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2301	00	00	569	6,826	1,024	455	1,128	295
184	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2493	00	00	11,998	143,981	21,596	10,798	27,496	6,874
192	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2591	00	00	76,295	915,540	137,331	61,030	152,590	38,148
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2520	00	00	37,368	448,656	67,289	29,920	74,276	18,694
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	2714	00	00	29,829	354,229	53,134	23,615	59,036	14,760
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	3417	00	00	64,631	775,568	116,396	51,705	129,262	32,316
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	4186	00	00	21,599	259,107	39,878	17,279	43,198	10,801
259	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	4256	00	00	19,801	237,623	33,642	13,841	34,602	8,651
270	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5166	00	00	19,310	231,720	34,758	15,448	38,620	9,655
321	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5166	00	00	5,166	62,217	9,233	4,133	10,370	2,592



PARTIDA	DELEGACION/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIR	VAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	5184	01	00	93,885	1,126,216	164,433	61,748	159,370	39,343
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SAN LUIS POTOSI	010	000	0503	00	00	10,172	122,064	18,310	8,138	20,344	5,086
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0104	00	00	124,081	1,488,731	223,249	94,122	237,031	59,031
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0572	00	00	91,822	1,101,740	165,262	63,450	163,624	40,906
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0655	00	00	37,838	454,657	67,398	30,310	75,276	18,964
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0657	00	00	61,952	736,226	110,484	49,082	123,704	30,676
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0891	00	00	35,133	409,601	61,429	27,306	68,266	17,067
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	1210	00	00	4,830	57,667	8,350	3,711	9,278	2,320
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	1783	00	00	35,684	428,202	64,231	28,547	71,368	18,342
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2401	00	00	26,388	316,660	47,498	21,110	52,276	13,314
184	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2463	00	00	44,450	533,402	80,010	35,560	88,000	22,225
192	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2502	00	00	61,456	737,475	110,621	49,165	123,912	30,728
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2520	00	00	44,933	538,014	80,852	35,934	89,836	22,459
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2714	00	00	54,571	678,368	102,756	45,225	113,062	28,246
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	2714	00	00	35,858	428,216	64,235	28,549	71,372	18,343
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	3417	00	00	28,075	331,700	46,755	20,280	51,950	12,968
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4186	00	00	62,228	748,741	112,010	49,782	124,456	31,114
259	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	4256	00	00	61,564	726,769	106,815	43,251	108,128	27,032
300	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5166	00	00	14,379	172,546	22,062	9,704	24,258	6,064
320	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5166	00	00	14,379	172,546	22,062	9,704	24,258	6,064
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5166	00	00	90,333	1,081,593	162,239	62,106	158,216	39,607
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	5166	00	00	16,896	202,750	25,413	10,377	26,442	6,610
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0104	00	00	246,265	2,955,185	444,407	182,801	464,008	116,000
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0572	00	00	68,576	822,916	123,491	51,362	131,281	32,881
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN SINALOA	010	000	0572	00	00	30,011	360,133	54,016	24,008	60,022	15,006

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACION/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0057	00	00	25,094	192,324	58,849	26,155	65,582	16,347	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	0891	00	00	26,679	520,145	48,022	21,143	54,356	11,340	
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	1210	00	00	4,792	67,506	3,626	3,834	9,584	2,986	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	1733	00	00	87,651	1,051,810	157,772	70,121	175,802	42,826	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2801	00	00	25,601	475,308	71,282	31,661	79,262	19,802	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2463	00	00	25,996	711,951	46,793	20,797	51,992	13,998	
297	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2901	00	00	57,564	690,765	105,635	46,051	115,128	28,782	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2920	00	00	17,263	386,440	57,965	25,762	64,406	16,102	
234	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	2714	00	00	32,060	184,718	57,708	25,645	64,170	16,030	
740	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	3417	00	00	73,141	877,694	131,654	55,513	146,282	36,571	
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	4186	00	00	25,107	301,243	45,193	20,086	50,214	12,554	
308	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	4255	00	00	46,314	555,772	83,365	37,051	92,638	23,157	
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5105	00	00	67,635	753,778	113,667	50,252	125,650	31,408	
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5165	00	00	6,781	81,410	12,211	5,427	13,568	3,392	
175	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5286	01	00	48,962	587,549	68,132	39,170	97,924	24,481	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN SONORA	010	000	5603	00	00	21,926	262,115	25,467	17,541	43,852	10,903	
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0104	00	00	50,123	601,471	90,221	40,058	109,248	25,062	
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0672	00	00	15,447	185,360	27,805	17,356	30,894	7,725	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0855	00	00	16,197	194,316	29,147	13,954	32,386	8,097	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0607	00	00	14,559	174,712	26,206	11,647	29,118	7,280	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0891	00	00	7,500	90,004	13,500	6,000	15,000	3,750	
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	1210	00	00	2,966	35,834	5,375	2,389	5,972	1,491	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	1233	00	00	19,036	228,111	34,247	15,221	36,052	9,513	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2901	00	00	8,482	101,775	15,268	6,786	16,954	4,241	



PARTIDA	DELEGACION/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM 2014	2014		INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2403	00	00	9,523	114,278	17,141	7,618	19,046	4,762	
287	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2501	00	00	11,070	156,842	23,528	16,456	30,140	6,595	
304	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	2529	00	00	13,438	163,757	24,158	10,750	28,876	6,719	
114	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	0714	00	00	807	9,884	1,450	646	1,614	404	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	3417	00	00	17,436	202,231	42,185	18,749	46,872	11,718	
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	4186	00	00	5,339	64,072	9,610	4,271	10,678	2,670	
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	4255	00	00	10,610	127,310	19,098	8,655	21,220	5,095	
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5105	00	00	20,357	244,285	36,543	16,296	40,714	10,179	
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5166	00	00	3,107	37,283	5,593	2,486	6,214	1,554	
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5186	01	00	10,231	122,531	18,380	8,269	20,422	5,106	
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN TABASCO	010	000	5903	00	00	3,027	36,314	5,440	2,422	6,054	1,514	
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	0204	00	00	159,457	1,913,969	287,095	127,592	318,994	79,749	
72	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	0572	00	00	74,836	898,026	134,705	58,869	149,672	37,440	
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	0655	00	00	46,510	558,119	83,718	37,208	93,020	23,255	
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	0657	00	00	19,206	276,072	46,411	18,405	46,012	11,510	
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	0891	00	00	14,642	169,709	26,556	10,914	27,284	6,821	
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	1210	00	00	20,621	247,456	37,118	16,497	41,242	10,311	
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	1233	00	00	83,343	1,000,114	150,017	66,674	166,646	41,672	
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	2501	00	00	16,828	129,936	10,490	8,662	21,656	5,414	
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	2603	00	00	51,180	374,220	56,135	24,949	62,922	15,591	
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	2601	00	00	62,297	746,478	111,493	59,766	124,414	31,104	
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	2720	00	00	35,868	430,815	64,562	28,204	71,756	17,954	
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	2714	00	00	39,045	468,545	70,282	31,236	78,090	19,522	
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAULIPAS	010	000	3417	00	00	69,900	838,866	125,831	55,925	139,812	34,953	

COMISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	EPP	DIF	VAR	CPEM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
393	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	4186	00	00	61,050	132,366	109,854	48,824	122,060	30,518
305	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	4285	00	00	42,285	507,418	76,118	33,878	84,570	21,149
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5165	00	00	92,337	1,108,051	166,207	73,370	194,474	46,168
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5196	00	00	18,000	191,997	28,600	12,800	32,000	8,000
372	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5186	01	00	28,065	736,782	50,517	22,452	56,120	14,033
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN TAMAUULIPAS	010	000	5503	00	00	13,938	162,454	24,368	10,830	27,076	6,769
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0204	00	00	17,531	210,372	91,556	14,025	35,062	8,706
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0572	00	00	4,385	52,656	7,898	3,510	8,776	2,194
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0655	00	00	5,056	60,672	9,701	4,045	10,112	2,528
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0657	00	00	3,662	44,104	6,946	2,954	7,884	1,946
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	0891	00	00	6,883	82,596	12,169	5,506	13,766	3,442
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	1210	00	00	1,150	11,800	2,070	970	2,300	575
94	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	1253	00	00	13,478	162,736	24,260	10,782	28,956	6,739
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2501	01	00	1,777	21,824	2,199	1,422	3,554	869
134	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2483	00	00	5,064	60,708	9,115	4,051	10,128	2,532
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2504	00	00	7,356	88,272	13,241	5,885	14,712	3,678
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2520	00	00	10,611	126,132	18,020	8,059	20,027	5,006
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	2714	00	00	5,458	65,400	9,810	4,560	10,900	2,725
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	3417	00	00	12,185	146,747	21,935	9,749	24,211	6,053
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	4186	00	00	3,376	40,512	6,077	2,701	6,752	1,688
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	4255	00	00	5,457	64,284	9,643	5,286	10,714	2,679
170	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	5105	00	00	14,965	179,580	26,927	11,972	29,930	7,484
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	5166	00	00	1,660	19,956	2,991	1,350	3,326	832
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN TLAXCALA	010	000	5186	01	00	6,097	73,864	12,585	5,594	14,094	3,499

Forma 400 de 560



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	EPP	DIF	VAR	CPEM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ	010	000	5503	00	00	764	9,148	1,375	611	1,528	368
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0104	00	00	142,067	1,704,004	251,721	112,054	284,134	71,034
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0572	00	00	26,068	322,816	64,922	28,854	71,136	18,034
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0655	00	00	29,500	354,000	58,100	23,600	59,000	14,750
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0657	00	00	49,201	590,412	92,562	25,361	63,402	16,001
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0891	00	00	31,886	382,637	57,305	25,500	63,772	15,943
79	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	1210	00	00	6,267	72,804	10,921	4,854	12,134	3,034
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	1253	00	00	64,651	775,572	116,336	52,709	129,262	32,316
128	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2501	00	00	16,234	176,808	25,671	11,387	28,186	7,117
134	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2483	00	00	10,452	126,424	18,214	8,442	20,994	5,236
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2504	00	00	39,537	472,044	70,807	31,470	78,674	19,669
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2520	00	00	46,685	560,220	84,032	37,348	93,570	23,642
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	2714	00	00	28,581	342,972	51,446	27,866	67,102	16,921
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	3417	00	00	42,805	514,740	77,211	34,316	85,790	21,546
251	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	4186	00	00	22,671	272,052	40,808	18,133	45,342	11,336
290	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	4169	00	00	39,771	477,252	71,568	31,817	79,542	19,886
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	4255	00	00	93,682	1,116,184	170,428	75,748	189,564	47,341
679	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5166	00	00	9,719	116,592	17,489	7,770	19,442	4,894
171	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5105	00	00	33,605	403,860	60,129	26,724	66,810	16,704
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	5186	00	00	7,444	91,378	15,929	6,195	15,488	3,872
674	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ PUERTO (EXT. BIENES TERAPÉUTICOS)	010	000	0104	00	00	74,424	892,568	133,945	55,551	148,828	37,207
6	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0572	00	00	30,271	363,252	54,488	24,217	60,562	15,142
11	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0655	00	00	14,183	170,286	26,929	11,346	28,366	7,092
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0657	00	00	15,348	184,188	27,458	12,270	30,698	7,675

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Forma 400 de 560



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO DE INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
66	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	0692	00	00	18,007	223,251	32,493	14,866	17,214	9,304
78	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	1250	00	00	3,886	46,632	6,995	5,309	7,772	1,943
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	1253	00	00	33,072	396,864	59,530	29,458	66,142	16,136
176	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2101	00	00	5,461	65,532	9,830	4,369	10,972	2,731
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2463	00	00	24,267	281,204	43,021	19,414	42,594	12,134
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2501	00	00	34,788	417,456	62,618	17,830	69,576	17,394
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2520	00	00	11,762	261,144	29,272	17,410	43,524	10,881
212	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	2734	00	00	24	286	49	19	48	12
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	3477	00	00	35,659	427,968	64,286	28,527	71,218	17,830
293	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	4286	00	00	54,035	649,420	97,263	43,226	108,070	27,018
300	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	4295	00	00	23,580	282,960	42,444	18,864	47,160	11,700
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5165	00	00	53,667	644,004	96,601	47,394	107,334	26,834
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5166	00	00	2,979	35,748	5,362	2,363	5,258	1,400
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5186	01	00	12,212	152,544	23,782	10,570	26,424	6,606
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ SUR	010	000	5609	00	00	150	1,800	270	120	300	75
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0104	00	00	106,828	1,281,919	192,290	85,462	213,056	53,414
51	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0572	00	00	28,498	341,980	51,296	22,798	56,596	14,249
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0655	00	00	31,013	396,272	59,432	26,414	66,036	16,509
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0657	00	00	30,217	362,600	54,392	24,274	60,434	15,200
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	0891	00	00	17,143	205,772	30,866	12,718	34,296	8,574
74	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	1210	00	00	2,999	35,989	5,398	2,395	5,998	1,500
34	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	1233	00	00	46,356	556,266	89,441	37,085	92,712	23,128
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2301	00	00	21,269	255,228	38,284	17,015	42,528	10,635
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2463	00	00	26,170	314,046	47,106	20,936	52,340	13,085



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO DE INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2501	00	00	24,943	410,321	62,497	27,864	69,236	17,472
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2520	00	00	12,192	184,608	27,706	12,374	30,784	7,680
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	2714	00	00	24,326	297,508	44,687	19,861	49,657	12,413
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	3417	00	00	75,229	914,748	137,212	60,980	152,458	38,115
294	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	4136	00	00	96,735	1,160,815	174,125	77,388	198,470	48,268
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	4255	00	00	20,008	248,100	32,214	29,206	58,016	14,504
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5165	00	00	63,805	765,634	114,845	51,042	127,606	31,902
371	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5166	00	00	1,001	12,008	1,802	801	2,002	501
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5186	01	00	27,694	334,777	50,209	22,319	55,786	13,947
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN YUCATAN	010	000	5603	00	00	17,692	212,302	31,846	14,154	35,384	8,846
4	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0104	00	00	93,675	1,123,800	168,579	74,924	187,310	46,304
53	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0572	00	00	29,551	354,612	53,192	23,641	59,102	14,776
60	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0655	00	00	10,514	126,168	18,925	8,411	21,028	5,257
61	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0657	00	00	11,253	136,260	20,439	9,084	22,710	5,678
65	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	0891	00	00	12,649	151,768	22,768	10,119	25,298	6,325
74	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	1210	00	00	8,058	96,696	14,504	6,446	16,320	4,029
75	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	1211	00	00	64,349	738,116	80,717	35,074	89,606	22,427
84	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	1219	00	00	9,399	112,798	16,918	7,519	18,798	4,700
178	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2301	00	00	16,170	196,490	29,466	13,096	32,740	8,185
194	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2463	00	00	20,517	246,204	36,921	16,414	41,034	10,259
197	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2501	00	00	19,450	233,460	35,019	15,564	38,910	9,735
204	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2520	00	00	16,511	198,772	25,756	13,829	32,062	8,266
214	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	2714	00	00	35,716	438,832	63,425	26,389	70,472	17,616
240	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	3417	00	00	10,890	130,080	19,602	8,712	21,780	5,445

IMPRESIONES
EMISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GER	ES	DIF	VAR	CPI 2013	2014			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
309	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	4256	00	00	15,962	151,544	28,732	12,770	31,524	7,351
370	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5165	00	00	36,680	440,160	66,024	29,344	73,360	18,390
372	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5166	00	00	3,656	43,673	6,581	2,925	7,112	1,828
375	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	010	000	5186	01	00	29,517	354,204	53,131	23,034	59,034	14,759
424	ALMACEN DELEGACIONAL EN ZACATECAS	030	000	5503	00	00	6,324	75,888	11,383	5,059	12,848	3,162
4	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0104	00	00	47,500	574,795	86,220	38,320	95,800	23,550
51	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0572	00	00	8,972	107,603	16,150	7,178	17,944	4,480
60	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0655	00	00	7,285	87,464	13,120	5,891	14,578	3,645
61	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0657	00	00	6,291	75,497	11,324	5,093	12,582	3,146
69	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	0891	00	00	11,776	135,314	20,297	9,001	22,952	5,694
79	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	1210	00	00	2,219	26,622	3,994	1,775	4,438	1,110
84	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	1233	00	00	13,509	162,120	24,318	10,807	27,018	6,755
176	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2301	00	00	1,447	17,367	2,605	1,158	2,894	724
194	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2483	00	00	14,527	178,188	25,978	11,546	28,864	7,216
197	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2501	00	00	7,702	92,423	13,864	6,362	15,404	3,852
204	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2520	00	00	8,409	101,761	15,264	6,784	16,960	4,240
214	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	2714	00	00	16,127	193,459	25,070	12,808	32,244	8,061
240	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	3417	00	00	15,980	191,154	28,674	12,744	31,860	7,985
293	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	4186	00	00	3,837	46,043	6,907	3,070	7,674	1,919
309	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	4255	00	00	17,158	206,379	30,956	13,758	34,398	8,599
370	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5165	00	00	21,928	261,132	39,470	17,542	43,856	10,964
372	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5166	00	00	852	9,860	1,480	654	1,644	411
375	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	030	000	5186	01	00	5,765	68,175	10,677	7,812	19,530	4,883
424	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN TAPACHULA, CHIAPAS	010	000	5503	00	00	2,148	25,781	3,866	1,718	4,296	1,074



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GER	ES	DIF	VAR	CPI 2013	2014			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
4	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	0104	00	00	36,162	422,258	63,346	28,154	70,384	17,596
91	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	0272	00	00	8,193	98,314	14,747	6,554	16,306	4,097
100	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	0505	00	00	9,280	111,360	16,704	7,434	19,560	4,840
91	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	0697	00	00	13,345	161,445	24,424	5,076	12,690	3,173
65	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	0801	00	00	9,429	112,150	16,972	7,543	18,954	4,725
79	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	1210	00	00	851	10,212	1,593	681	1,702	426
84	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	1233	00	00	12,467	149,598	22,441	9,974	24,924	6,234
176	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	2301	00	00	4,202	48,212	7,382	3,281	8,202	2,051
194	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	2483	00	00	12,806	152,277	22,692	10,085	25,212	6,303
197	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	2501	00	00	7,838	94,056	14,108	6,270	15,676	3,919
204	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	2520	00	00	9,724	116,682	17,503	7,779	19,448	4,862
214	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	2714	00	00	10,120	121,438	18,216	8,056	20,340	5,060
240	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	3417	00	00	14,673	176,081	26,413	11,738	29,346	7,337
293	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	4186	00	00	6,105	73,969	11,097	4,992	12,330	3,089
309	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	4255	00	00	14,923	179,071	26,861	11,038	29,346	7,337
370	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	5165	00	00	25,345	306,180	45,927	20,412	51,030	12,758
372	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	5166	00	00	2,388	27,456	4,118	1,820	4,576	1,144
375	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	5186	01	00	13,507	162,036	24,457	10,670	27,174	6,794
424	ALMACEN SUBDELEGACIONAL EN Tuxtla Gutiérrez, CHIAPAS	010	000	5503	00	00	2,045	24,544	3,681	1,534	3,690	923
4	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0104	00	00	1,200	14,400	1,200	600	1,440	600
51	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	804	9,648	804	402	1,192	457
60	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	81	972	81	40	97	41
61	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	794	9,528	794	397	953	387
69	UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0891	00	00	35	420	35	17	42	17

AVISO
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	UFE	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
81	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	235	2,796	235	186	280	117
178	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2301	00	00	110	1,325	110	89	132	55
194	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2463	00	00	100	1,200	100	60	120	50
197	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	600	7,194	600	480	720	300
204	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2590	00	00	351	4,216	351	281	421	176
214	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	20	240	20	16	24	10
240	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3417	00	00	140	1,680	140	112	168	70
309	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4256	00	00	400	4,800	400	320	480	200
370	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5165	00	00	200	2,400	200	160	240	100
375	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5286	01	00	700	8,400	700	560	840	350
424	UMAE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5503	00	00	3	39	3	2	4	2
4	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	986	11,826	986	789	1,183	498
51	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	816	9,816	816	654	982	409
60	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0655	00	00	111	1,326	111	89	133	56
61	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0657	00	00	1,629	19,545	1,629	1,303	1,955	815
65	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	0891	00	00	47	564	47	38	56	24
84	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	1239	00	00	164	1,968	164	131	197	83
178	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	65	786	65	52	78	32
194	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	71	852	71	57	85	36
197	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	596	7,154	596	477	715	298
204	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	337	4,044	337	270	404	165
214	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	15	183	15	12	18	8
240	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	206	2,472	206	165	248	102
309	UMAE CARDIOLOGÍA EN NUEVO LEÓN	010	000	4259	00	00	176	2,112	176	141	211	87



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	UFE	VAR	CPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
370	UMAE ESPECIALIDADES EN NUEVO LEÓN	010	000	5165	00	00	118	1,416	118	94	142	58
375	UMAE ESPECIALIDADES EN NUEVO LEÓN	010	000	5166	00	00	636	7,632	636	509	763	316
424	UMAE ESPECIALIDADES EN NUEVO LEÓN	010	000	5503	00	00	10	120	10	8	12	5
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0104	00	00	6,727	80,722	6,727	5,382	8,072	3,264
51	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0572	00	00	752	9,024	752	602	902	376
60	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0655	00	00	350	4,200	350	280	420	175
61	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0657	00	00	992	11,904	992	794	1,194	476
65	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0891	00	00	200	2,400	200	160	240	100
84	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	1239	00	00	1,800	21,600	1,800	1,440	2,160	900
178	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2301	00	00	214	2,568	214	171	252	100
194	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2463	00	00	317	3,804	317	254	380	159
197	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2501	00	00	1,000	12,000	1,000	800	1,200	500
204	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2520	00	00	600	7,200	600	480	720	300
214	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	2714	00	00	259	3,108	259	207	311	130
240	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	3417	00	00	979	11,748	979	783	1,175	490
309	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	4186	00	00	30,000	360,000	30,000	24,000	36,000	15,000
370	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	4255	00	00	3,700	44,400	3,700	2,960	4,440	1,850
375	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	5165	00	00	350	4,200	350	280	420	175
424	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	5503	00	00	11	132	11	9	13	6
4	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0104	00	00	1,248	14,976	1,248	1,006	1,498	604
51	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0572	00	00	669	8,028	669	535	802	328
60	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0655	00	00	56	672	56	45	68	28
61	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0657	00	00	5,290	63,480	5,290	4,232	6,340	2,540
65	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	0891	00	00	300	3,600	300	240	360	150
84	UMAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA	010	000	1239	00	00	791	9,492	791	633	941	384

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	CPO	CON	CAP	DIF	VAR	CPL 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD TÍPICA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
61	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0637	00	00	352	4,046	397	270	406	169
65	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0881	00	00	122	1,469	122	98	146	61
78	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1231	00	00	250	4,200	350	280	420	175
84	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	050	7,800	050	570	780	325
178	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2591	00	00	148	1,761	148	110	178	74
194	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2493	00	00	280	3,468	280	231	347	145
197	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2592	00	00	681	8,169	681	545	817	361
204	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2520	00	00	706	8,493	706	566	850	354
214	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	400	4,800	400	320	480	200
240	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3417	00	00	565	6,781	565	452	678	289
293	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4186	00	00	27,813	327,760	27,813	21,850	31,776	13,657
309	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	2,853	34,239	2,853	2,282	3,124	1,427
370	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5165	00	00	474	5,684	474	379	509	237
375	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5186	01	00	4,926	59,108	4,926	3,941	5,311	2,469
424	UMAF ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5593	00	00	126	1,512	126	93	126	58
4	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0104	00	00	3,214	38,568	3,214	2,571	3,857	1,607
51	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0572	00	00	400	4,800	400	320	480	200
60	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0655	00	00	176	1,512	176	101	151	63
61	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0667	00	00	235	2,820	235	188	262	118
62	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	0891	00	00	274	3,288	274	219	279	137
79	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	1210	00	00	262	3,144	262	210	274	121
84	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	1233	00	00	954	11,448	954	762	1,145	477
278	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2301	00	00	80	1,008	80	71	107	45
394	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2403	00	00	371	4,452	371	297	385	183



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAF	CPO	CON	CAP	DIF	VAR	CPL 2013	2014			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD TÍPICA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
187	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2501	00	00	270	3,240	270	216	324	155
204	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2520	00	00	327	3,924	327	262	392	194
214	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	2714	00	00	249	2,988	249	199	269	125
240	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	3417	00	00	583	6,996	583	466	700	292
293	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	4186	00	00	8,333	99,996	8,333	6,666	10,000	4,167
309	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	4255	00	00	1,369	16,428	1,369	1,095	1,443	685
370	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5165	00	00	235	2,820	235	172	258	108
371	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5166	00	00	11	132	11	9	13	6
375	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5186	01	00	2,846	34,152	2,846	2,277	3,415	1,423
424	UMAF ESPECIALIDADES COAHUILA	010	000	5593	00	00	190	2,280	190	152	228	95
4	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	10,512	126,147	10,512	8,410	10,614	5,456
51	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0572	00	00	1,053	12,633	1,053	842	1,264	517
60	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0655	00	00	437	5,239	437	350	524	219
61	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0667	00	00	474	5,682	474	379	505	237
62	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	349	4,188	349	279	369	175
79	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	2,494	29,922	2,494	1,995	2,993	1,247
84	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	1233	00	00	2,494	29,922	2,494	1,995	2,993	1,247
178	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2591	00	00	175	1,501	175	100	150	63
194	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2493	00	00	620	7,439	620	496	744	310
197	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2592	00	00	613	7,353	613	489	673	306
204	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	979	11,752	979	783	1,175	490
214	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	507	6,081	507	406	508	254
240	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	1,937	23,243	1,937	1,550	2,012	964
293	UMAF ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	4186	00	00	14,900	178,796	14,900	11,920	17,600	7,850

DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GRN	ESD	DIF	VAR	CFM 2013	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
309	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	4255	00	00	2,573	42,880	3,579	2,858	4,782	1,287
370	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	5105	00	00	536	6,432	536	429	643	268
371	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	5165	00	00	89	1,072	89	71	107	45
375	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	5186	01	00	6,608	79,301	6,608	5,286	7,930	3,304
426	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	010	000	5502	00	00	2,023	24,283	2,023	1,418	4,238	1,012
4	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0204	00	00	7,675	92,104	7,675	6,140	9,210	3,888
01	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0272	00	00	1,165	13,977	1,165	932	1,398	583
02	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0695	00	00	428	5,123	428	342	524	214
01	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	030	0657	00	00	988	11,850	988	790	1,186	494
55	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	0682	00	00	115	1,412	118	94	142	59
79	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	050	1210	00	00	907	10,880	907	726	1,088	454
84	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	1233	00	00	689	8,080	685	535	803	335
173	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2301	00	00	168	2,018	168	134	202	84
194	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2463	00	00	310	3,721	310	248	372	156
197	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2501	00	00	659	7,912	659	527	791	330
204	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2520	00	00	305	3,657	305	244	306	125
234	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	2734	00	00	500	5,998	500	400	600	250
240	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	3417	00	00	1,012	12,140	1,012	810	1,224	506
262	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	4386	00	00	6,439	77,262	6,439	5,151	7,227	3,220
309	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	4255	00	00	3,843	47,521	3,843	3,154	4,792	1,972
370	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5105	00	00	508	7,161	508	408	518	200
371	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5165	00	00	89	1,072	89	71	107	45
375	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5186	01	00	5,302	63,620	5,302	4,242	6,302	2,651
426	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	010	000	5503	00	00	304	3,648	304	243	305	122



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GRN	ESD	DIF	VAR	CFM 2013	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA
3	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	2,000	24,000	7,000	5,000	8,400	3,500
51	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	250	3,000	250	200	300	125
60	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	030	0655	00	00	350	4,200	350	280	420	165
61	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0657	00	00	102	1,204	102	81	120	46
62	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	0911	00	00	700	8,400	700	560	840	320
79	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	1210	00	00	280	3,360	280	224	336	140
98	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	1733	00	00	1,500	18,000	1,500	1,200	1,500	600
178	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	38	456	38	30	46	19
194	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	350	4,200	350	280	420	165
197	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	530	6,360	530	424	536	205
204	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	210	2,520	210	168	252	105
210	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	2734	00	00	180	2,160	180	144	180	72
240	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	1,500	18,000	1,500	1,200	1,500	600
292	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	030	4186	00	00	16,125	193,500	16,125	12,900	19,350	8,063
309	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	4255	00	00	2,200	26,400	2,200	1,760	2,640	1,000
370	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5105	00	00	500	6,000	500	400	500	200
371	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5165	00	00	3,850	46,200	3,850	3,120	4,668	1,845
375	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5186	01	00	400	4,800	400	320	480	200
426	UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	010	000	5503	00	00	5,124	61,488	5,124	4,099	5,124	2,057
4	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0104	00	00	502	6,024	502	401	502	201
01	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0572	00	00	200	2,400	200	160	200	80
02	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0655	00	00	300	3,600	300	240	300	120
01	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	030	0657	00	00	120	1,440	120	96	120	48
05	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	0801	00	00	80	960	80	64	80	32
79	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	1210	00	00	1,760	21,120	1,760	1,408	2,112	800

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DE	VPA	OPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	
84	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2733	00	00	660	7,992	666	533	799	333
176	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2901	00	00	123	1,476	123	98	148	62
194	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2463	00	00	370	4,437	570	296	444	245
197	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2501	00	00	430	5,160	430	344	536	215
204	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2520	00	00	2,000	24,000	2,000	1,600	2,400	1,000
224	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	2714	00	00	456	5,476	456	366	467	228
240	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	3437	00	00	1,328	15,937	1,328	1,062	1,594	664
293	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	4386	00	00	21,600	258,000	21,500	17,200	28,800	10,750
309	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	4355	00	00	4,755	57,060	4,755	3,804	5,706	2,378
370	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5185	00	00	546	6,552	546	437	655	273
371	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5196	00	00	40	480	40	32	48	20
375	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5285	01	00	9,300	111,600	9,300	7,440	11,160	4,650
424	UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	010	000	5503	00	00	238	2,856	238	198	258	149
4	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0104	00	00	4,145	49,734	4,145	3,316	4,974	2,073
51	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0572	00	00	758	9,096	758	606	910	379
60	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0655	00	00	293	3,516	293	234	332	97
61	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0657	00	00	244	2,928	244	195	293	122
65	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	0891	00	00	189	2,268	189	151	227	95
79	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	1230	00	00	612	7,344	612	498	684	284
84	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	1333	00	00	398	4,776	398	318	428	190
176	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2301	00	00	203	2,436	203	162	216	132
194	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2463	00	00	172	2,064	172	138	206	86
197	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2501	00	00	455	5,460	455	364	546	228
204	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2520	00	00	732	8,784	732	574	859	359



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DE	VPA	OPM 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MINIMA	
214	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	2714	00	00	272	3,264	272	186	278	115
240	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	3417	00	00	625	7,495	625	500	750	311
293	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	4386	00	00	6,364	76,368	6,364	5,091	7,637	3,162
309	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	4355	00	00	1,665	19,980	1,665	1,332	1,998	832
370	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5185	00	00	342	4,104	342	274	410	171
371	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5196	00	00	40	480	40	32	48	20
375	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5285	01	00	2,594	31,128	2,594	2,075	3,123	1,297
424	UMAE ESPECIALIDADES SONORA	010	000	5503	00	00	646	7,752	646	517	775	323
51	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0572	00	00	273	3,273	273	218	328	137
60	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0655	00	00	253	3,036	253	202	304	127
61	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0657	00	00	504	6,048	504	403	605	252
65	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	0891	00	00	284	3,408	284	227	343	142
79	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	1230	00	00	198	2,376	198	158	228	109
84	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	1333	00	00	500	6,000	500	400	600	250
176	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2301	00	00	81	972	81	65	97	41
194	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2463	00	00	259	3,108	259	207	311	150
197	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2501	00	00	161	1,932	161	129	193	81
204	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2520	00	00	745	8,940	745	596	894	375
214	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	2714	00	00	161	1,933	161	129	193	81
240	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	3417	00	00	443	5,316	443	354	512	222
293	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	4386	00	00	7,117	85,404	7,117	5,694	8,560	3,599
309	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	4355	00	00	166	1,992	166	133	199	83
370	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	5185	00	00	206	2,472	206	165	247	104
371	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE.)	010	000	5196	00	00	24	288	24	19	28	12

ADJUDICADOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESR	DIF	VAR	CPM 2013	INVENTARIOS MENSUALES			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS MENSUALES		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
375	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE)	020	000	5286	01	00	2,088	75,050	2,088	1,670	2,506	1,044	
404	UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ (NTE)	020	000	5503	00	00	486	5,232	486	340	523	218	
4	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0104	00	00	1,035	12,177	1,035	812	1,278	508	
51	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0572	00	00	232	2,664	232	178	166	111	
60	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0655	00	00	50	600	50	40	60	25	
61	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0657	00	00	60	720	60	48	72	30	
65	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	0893	00	00	40	480	40	32	48	20	
70	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	1230	00	00	5	60	5	4	6	3	
84	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	1233	00	00	180	2,160	180	144	216	90	
178	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2903	00	00	25	300	25	20	30	13	
194	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2463	00	00	60	720	60	48	72	30	
197	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2501	00	00	120	1,440	120	96	144	60	
204	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2520	00	00	160	1,920	160	128	192	80	
214	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	2714	00	00	102	1,224	102	82	122	51	
240	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	3417	00	00	321	3,977	321	265	397	166	
293	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	4186	00	00	3,000	36,000	3,000	2,400	3,600	1,500	
305	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	4255	00	00	950	11,400	950	760	1,140	475	
370	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5265	00	00	100	1,200	100	80	120	50	
375	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5138	00	00	450	5,400	450	360	540	225	
424	UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	010	000	5503	00	00	50	600	50	40	60	25	
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0104	00	00	1,395	23,216	1,395	1,048	2,322	968	
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0572	00	00	102	1,224	102	82	122	51	
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0655	00	00	60	720	60	48	72	30	
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0657	00	00	60	720	60	48	72	30	



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESR	DIF	VAR	CPM 2013	INVENTARIOS MENSUALES			RANGO PERMITIDO INVENTARIOS MENSUALES		
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	
65	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0891	00	00	150	1,800	150	120	180	80	
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	1233	00	00	900	8,600	900	720	960	350	
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2501	00	00	72	864	72	58	78	33	
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2463	00	00	217	2,607	217	174	240	99	
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2501	00	00	35	420	35	28	42	18	
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2520	00	00	80	960	80	64	96	40	
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2734	00	00	6	72	6	5	7	3	
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	2734	00	00	6	72	6	5	7	3	
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	3427	00	00	827	9,926	827	662	992	364	
293	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	4186	00	00	420	5,040	420	336	504	210	
305	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	4255	00	00	1,250	15,000	1,250	1,000	1,500	625	
305	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	4255	00	00	150	1,800	150	120	180	75	
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	5138	00	00	700	8,400	700	560	840	350	
375	UMAE GINECO - OBSTETRICIA JALISCO	010	000	0572	00	00	2,007	24,084	2,007	1,606	2,408	1,004	
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0572	00	00	160	1,920	160	128	192	80	
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0655	00	00	20	240	20	16	24	10	
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0657	00	00	10	120	10	8	12	5	
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0657	00	00	10	120	10	8	12	5	
65	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	0891	00	00	63	756	63	50	76	32	
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	1233	00	00	250	3,000	250	200	300	125	
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2501	00	00	18	216	18	14	22	9	
194	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2463	00	00	181	2,172	181	145	211	92	
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2501	00	00	20	240	20	16	24	10	
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2520	00	00	30	360	30	24	36	15	
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	2714	00	00	62	744	62	50	74	31	
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	3417	00	00	750	9,000	750	600	900	375	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	EPO	UB	VAN	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
292	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	4186	00	00	1,205	15,180	1,205	1,032	1,518	633
309	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	4256	00	00	1,500	18,000	1,500	1,200	1,800	750
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5166	00	00	70	840	70	56	84	35
371	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5166	00	00	3	36	3	2	4	2
575	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA	010	000	5186	01	00	407	4,884	407	326	489	204
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0104	00	00	1,268	15,219	1,268	1,014	1,522	634
51	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0672	00	00	54	643	54	43	65	27
60	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0605	00	00	70	840	70	56	84	35
61	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0657	00	00	12	144	12	10	14	6
55	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	0891	00	00	35	422	35	28	42	18
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	1293	00	00	200	2,400	200	160	240	100
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2301	00	00	9	108	9	7	11	5
154	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2463	00	00	161	1,926	161	129	193	81
157	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2501	00	00	40	480	40	32	48	20
159	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2520	00	00	20	240	20	16	24	10
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	2714	00	00	89	1,068	89	71	107	45
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	3417	00	00	692	8,297	692	553	829	346
293	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	4126	00	00	300	3,600	300	240	360	150
109	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	4295	00	00	560	6,720	560	448	577	280
170	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	5165	00	00	80	960	80	64	96	40
375	UMAE GINECO - OBSTETRICIA No. 4 (D.F. SUR)	010	000	5186	01	00	50	600	50	40	60	25
4	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0104	00	00	2,571	30,852	2,571	2,057	3,085	1,286
52	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0595	00	00	66	792	66	53	78	33
91	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0659	00	00	21	252	21	17	25	11



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	EPO	UB	VAN	CEN 2014	INVENTARIOS (MENSUALES)			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÉDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
15	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	0891	00	00	182	2,182	182	146	220	92
79	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	1210	00	00	4	48	4	3	5	2
84	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	1293	00	00	508	6,096	508	406	641	253
178	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2301	00	00	12	143	12	10	14	6
154	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2463	00	00	134	1,611	134	107	161	67
197	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	69	828	69	55	76	32
204	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2520	00	00	16	192	16	13	19	8
214	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	42	504	42	34	46	19
240	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	570	6,840	570	456	684	285
379	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	4125	00	00	1,064	12,773	1,064	851	1,277	532
370	UMAE GINECO - OBSTETRICIA NUEVO LEÓN	010	000	5166	00	00	1,463	17,556	1,463	1,170	1,756	732
5	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0104	00	00	1,800	21,600	1,800	1,440	2,160	900
51	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0672	00	00	80	960	80	64	96	40
60	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0605	00	00	12	144	12	10	14	6
61	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0657	00	00	14	168	14	11	17	7
65	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	0891	00	00	260	3,120	260	208	280	110
79	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	1210	00	00	25	300	25	20	30	13
84	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	1293	00	00	115	1,380	115	92	138	56
178	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2301	00	00	18	216	18	14	22	9
214	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	100	1,200	100	80	120	48
194	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2501	00	00	25	300	25	20	30	13
197	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2520	00	00	48	576	48	38	54	22
204	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	2714	00	00	70	840	70	56	84	35
240	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	3417	00	00	300	3,600	300	240	360	150

DIVISION DE CONTRATOS
 INVENTARIOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GEO	GEN	ESP	OP	VAR	CEN 2013	MANTENIMIENTO (MENSUALES)			RANEO PERMITEIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD TÉRMINA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
293	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	4186	00	00	757	9,094	757	606	908	379
300	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	4255	00	00	380	3,320	260	208	312	150
370	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	5188	00	00	53	896	53	42	64	27
375	UMAE GINECO - PEDIATRIA GUANAJUATO	010	000	5188	01	00	230	2,760	230	184	276	115
4	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0104	00	00	2,822	31,462	2,822	2,828	3,280	1,213
51	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0572	00	00	200	2,359	300	160	240	100
60	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0655	00	00	860	4,320	360	288	432	180
61	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0657	00	00	241	2,894	241	193	289	121
60	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	0891	00	00	356	4,752	356	317	475	198
78	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	1210	00	00	130	2,100	130	144	210	90
84	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	1233	00	00	630	7,560	630	504	756	315
178	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2301	00	00	53	636	53	42	64	27
184	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2463	00	00	518	6,210	518	414	672	259
187	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	25011	00	00	248	2,370	248	198	298	124
204	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2520	00	00	105	1,254	105	84	126	53
214	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	2724	00	00	166	1,990	166	133	199	83
240	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	3437	00	00	611	7,332	611	489	733	306
293	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	4186	00	00	3,000	36,000	3,000	2,400	3,600	1,500
309	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	4255	00	00	2,530	30,360	2,530	2,024	3,036	1,265
370	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5188	00	00	236	2,830	236	189	283	118
375	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5188	01	00	11	130	11	9	13	6
424	UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	010	000	5903	00	00	5	65	5	4	6	3
4	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0704	00	00	5,360	64,324	5,360	4,228	6,432	2,880



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GEO	GEN	ESP	OP	VAR	CEN 2013	MANTENIMIENTO (MENSUALES)			RANEO PERMITEIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD TÉRMINA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
51	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	76	916	76	61	91	28
60	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	46	563	46	37	55	23
61	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	17	445	17	10	44	19
65	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0891	00	00	44	528	44	35	53	22
84	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	777	4,519	377	302	452	189
178	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2301	00	00	13	150	13	10	16	7
194	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2463	00	00	249	1,991	249	199	299	125
197	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	104	1,253	104	83	125	54
204	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2520	00	00	79	953	79	63	95	40
214	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	117	1,405	117	94	140	59
240	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3417	00	00	982	11,779	982	785	1,178	481
299	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4188	00	00	6,458	77,491	6,458	5,166	7,750	3,229
309	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	2,734	33,803	2,734	2,187	3,281	1,367
370	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5189	00	00	30	1,080	30	22	30	15
375	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5189	01	00	2,865	34,385	2,865	2,292	3,438	1,413
424	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5904	00	00	236	2,611	236	174	262	109
8	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0104	00	00	299	3,582	299	239	359	150
51	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0572	00	00	41	494	41	33	49	21
60	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0655	00	00	24	288	24	19	29	12
61	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0657	00	00	40	480	40	32	48	20
65	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	0891	00	00	52	624	52	40	64	27
84	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	1233	00	00	30	360	30	24	36	15
178	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2301	00	00	194	1,849	194	155	185	77
204	UMAE PEDIATRIA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2520	00	00	104	1,248	104	83	124	53

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	EST	DIF	VAR	CPO 2014	2014		RANGO PERÍODO INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERÍODO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
197	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2501	00	00	149	1,740	145	116	174	73	
204	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2570	00	00	70	840	70	56	43	35	
213	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	2714	00	00	52	620	52	42	62	26	
240	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	3477	00	00	34	405	34	27	43	17	
193	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4180	00	00	750	9,000	750	600	900	575	
209	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	4255	00	00	135	2,340	135	150	234	98	
170	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5405	00	00	10	180	10	12	12	8	
275	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI	010	000	5188	01	00	720	6,240	720	576	864	360	
4	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0104	00	00	623	7,473	623	498	748	312	
51	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0572	00	00	11	130	11	9	13	6	
60	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0655	00	00	25	300	25	20	30	13	
62	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0657	00	00	21	256	21	17	25	12	
65	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	0891	00	00	160	1,920	160	128	192	80	
84	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	1732	00	00	80	960	80	64	96	40	
178	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2701	00	00	23	336	23	22	24	14	
194	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2463	00	00	172	2,071	172	136	208	87	
197	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2501	00	00	80	960	80	64	96	40	
204	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2570	01	00	106	1,272	106	85	127	53	
214	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	2714	00	00	100	1,202	100	80	120	54	
240	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	3477	00	00	76	908	76	61	81	38	
291	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	4180	00	00	875	9,900	875	660	990	413	
309	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	4255	00	00	709	5,708	709	547	771	355	
370	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	5165	00	00	50	360	50	34	56	25	
375	UMAE PEDIATRÍA JALISCO	010	000	5188	01	00	688	8,256	688	550	826	344	



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	CPO	GEN	EST	DIF	VAR	CPO 2014	2014		RANGO PERÍODO INVENTARIOS (MENSUALES)		RANGO PERÍODO INVENTARIOS (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA		
4	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0164	00	00	9,481	119,770	9,481	7,885	11,377	4,741	
51	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0572	00	00	76	906	76	61	81	38	
60	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0655	00	00	18	216	18	14	22	9	
62	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0657	00	00	19	396	19	26	40	17	
65	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	0891	00	00	58	695	58	46	70	29	
84	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	1738	00	00	600	7,200	600	480	720	300	
178	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2701	00	00	18	216	18	14	22	9	
194	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2468	00	00	159	1,907	159	127	151	80	
197	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2501	00	00	124	1,488	124	98	149	62	
204	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2520	00	00	91	1,092	91	73	109	46	
204	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	2714	00	00	111	1,332	111	87	145	61	
240	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	3477	00	00	2,044	24,527	2,044	1,635	2,423	1,022	
209	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	4255	00	00	1,991	23,892	1,991	1,593	2,389	996	
170	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5105	00	00	72	864	72	58	65	30	
275	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5188	01	00	173	2,076	173	138	208	87	
224	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" (D.F. NORO)	010	000	5902	00	00	19	228	19	15	23	10	
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0104	00	00	4,306	49,200	4,306	3,298	4,370	2,050	
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0572	00	00	53	636	53	42	64	27	
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0655	00	00	0	0	0	0	0	0	
62	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0657	00	00	23	364	23	26	38	16	
65	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	0891	00	00	70	840	70	56	84	39	
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	1738	00	00	100	1,200	100	240	360	150	
178	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2701	00	00	12	144	12	10	24	6	
194	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA LOMAS VERDES	010	000	2468	00	00	150	1,800	150	120	180	75	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	MAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MEDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	030	000	2501	00	00	88	1,056	88	70	106	24
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	010	000	2714	00	00	43	526	43	34	52	22
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	030	000	3417	00	00	3,048	36,576	3,048	2,438	3,658	1,574
300	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	010	000	4255	00	00	2,359	28,306	2,359	1,887	2,821	1,120
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	030	000	5165	00	00	50	600	50	40	60	25
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia LOMAS VERDES	010	000	5168	01	00	194	2,320	194	155	233	97
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	030	000	0104	00	00	7,067	84,806	7,067	5,654	8,480	3,034
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	0572	00	00	37	440	37	30	44	19
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	030	000	0659	00	00	6	74	6	5	7	3
61	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	0692	00	00	17	208	17	14	20	9
65	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	0892	00	00	45	545	45	30	54	23
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	020	000	1223	00	00	300	3,600	300	240	360	150
104	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	2563	00	00	230	2,759	230	184	276	115
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	2501	00	00	54	647	54	43	65	27
204	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	2524	00	00	6	72	6	5	7	3
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	2714	00	00	343	4,123	343	274	423	172
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	3417	00	00	2,207	26,480	2,207	1,766	2,648	1,104
300	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	4355	00	00	2,714	32,567	2,714	2,171	3,257	1,357
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	030	000	5165	00	00	45	538	45	30	54	23
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	5186	01	00	270	3,234	270	216	324	135
424	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia NUEVO LEÓN	010	000	5903	00	00	1,160	13,200	1,160	880	1,320	550
4	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	0104	00	00	1,896	22,756	1,896	1,517	2,275	848
51	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	0572	00	00	11	137	11	9	13	6
60	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	030	000	0655	00	00	1	11	1	1	1	1



PARTIDA	DELEGACIÓN/UMAE	GPO	GEN	ESP	DIR	MAR	CPM 2014	2014			RANGO PERMITIDO (MENSUALES)	
								CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MEDIA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
65	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	030	000	0691	00	00	16	174	16	12	18	8
84	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	1231	00	00	53	641	53	42	64	27
154	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	2409	00	00	63	757	63	50	76	32
197	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	2501	00	00	17	140	17	10	14	6
204	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	030	000	2520	00	00	48	575	48	38	58	24
214	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	2714	00	00	35	1,095	35	27	39	16
240	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	3417	00	00	1,442	17,306	1,442	1,154	1,730	722
309	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	4355	00	00	360	10,323	360	288	432	170
370	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	030	000	5165	00	00	32	383	32	25	38	16
375	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia PUEBLA	010	000	5186	01	00	50	703	50	47	71	30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130586

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 3

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000686-2014

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 Coord Control Abasto

Objeto: OFICIO 2901 DEL 22/06/2013 PARA MEDICAMENTOS 2014

Fecha Elaboración: 04/09/2013

Total Comprometido (en pesos): \$ 20,684,184,595.00
 Cuenta: 21053001 De medicamentos Unidad de Información: 221401 Centro de Costos: 150200

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en pesos de 2013)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,532,382.3	1,560,424.6	1,689,677.5	1,478,765.9	1,807,383.5	1,501,204.9	1,834,817.2	1,863,926.4	1,686,999.5	2,016,501.3	1,661,442.2	2,030,659.4
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DIVISIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE ENCIENDE EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2014.

ClaV@: 5170-009-001

MEXICO
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130586

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T61-2013

ANEXO 4

**"PROPUESTA ECONÓMICA, DATOS DE CONTACTO
OFICIAL Y ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO"**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
R.F.C. PRO820519TM6
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
NÚMERO LA-019GYR047-T51-2013
CONSOLIDADA IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE

ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)

000344

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T51-2013 CONSOLIDADA
IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE

FECHA: 08 DE Noviembre de 2013 FAB. (). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000035395
NOMBRE DEL LICITANTE: PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. DOMICILIO: Municipio Libre No.73, Col. Portales Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México D.F.
TEL.: 0155-11-66-15-35 Y 11-66-15-32 FAX: 01 55-53-47-25-61 R.F.C.: PRO-820519-TM6 CORREO ELECTRÓNICO: rosalba.mora@proquigama.com.mx; gclaur@proquigama.com.mx; benjamin.rangel@proquigama.com.mx

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()

No. Part.	Gpo.	Gen.	Clave (S)	Disposición	UM	Prescripción	Registro Sanitario	CLASE	Nombre y R.F.C. del Fabricante	País de Origen	Nombre con el que se fabrica	Dependencia	Cent. Méx.	Cent. Ex.	PIR	% DESCUENTO
73	010	000	1081	01	ENV	1.00	202M2003 SSA	GENÉRICO	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V. R.F.C. LCO040909464	SUIZA	CORNE	IMSS/ ISSSTE/ PEMEX/ SEDENA/ SEMAR/ SSA/ CCINSHAE	8,219	20,548	\$154.79	8.45%
142	010	000	2030	00	ENV	1,000.00	80003 SSA 177M83 SSA 177M83 SSA	GENÉRICO	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA PROTEIN, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-860603-EEZ PROTEIN, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-860603-EEZ	MÉXICO	PROBIOMED PROTEIN PROTEIN	IMSS/ ISSSTE PEMEX/ SEDENA/ SEMAR/ SSA/ CCINSHAE	6,935	17,388	\$450.00	0.01%
178	010	000	2301	00	ENV	20.00	74276 SSA 130M2009 SSA 088M2003 SSA 198M2004 SSA 74276 SSA 198M2004 SSA 198M2004 SSA 198M2004 SSA	GENÉRICO	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. REC ULA-010207-TYS SERRAL, S.A. DE C.V. R.F.C. SER-840725-ANJ VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V. R.F.C. VEN-960312-804 PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V. R.F.C. VEN-960312-804 VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V. R.F.C. VEN-960312-804 VICTORY ENTERPRISES, S.A. DE C.V. R.F.C. VEN-960312-804	MÉXICO	PROBIOMED ULTRA SERRAL VICTORY PROBIOMED VICTORY VICTORY VICTORY	IMSS/ ISSSTE/ SEDENA SEMAR SSA CCINSHAE	3,262,871	8,156,479	\$7.95	0.62%

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
MUNICIPIO LIBRE No. 73
COL. PORTALES
Delegación Benito Juárez
C.P. 03300 México, D.F.
Tel: (0155) 1166 15 35, 11 66 15 30 • Fax: (0155) 53 47 25 61



PROQUIGAMA S.A. DE C.V.
 MÚNICIPIO LIBRE NO. 73
 DISTRITO FEDERAL DE JUÁREZ
 C.P. GUAYMAS, D.F.

PROQUIGAMA S.A. DE C.V.
 R.F.C. PROB20519TM6
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
 BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
 NÚMERO LA-019/GYB047-TS1-2013
 CONSOLIDADA IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE

000345

285	010	000	4157	00	ENV	1.00	F.A	066M2004 SSA	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MÉXICO	PROBIOMED	IMSS/ ISSSTE/ PEMEX/ SEDENA/ SEMAR/ SSA/ CCINSHAE	20,685	51,714	\$274.00	0.01%
								522M2000 SSA	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MÉXICO	PROBIOMED					
								494M2003 SSA	MAVI FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								020M2011 SSA	R.F.C. MFA-840320-DX0	ESLOVENIA	SANDOZ					
								221M2011 SSA	SANDOZ, S.A. DE C.V. R.F.C. SAN-641110MK7	CANADA	PROTEIN					
								229M2011 SSA	PROTEIN, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-860604-EE2	MÉXICO	LEMERY					
								224M2011 SSA	LEMERY, S.A. DE C.V. R.F.C. LEM-931109-Z23	MÉXICO	LIOMONT					
								277M2011 SSA	LABORATORIOS LIOMONT, S.A. DE C.V.	MÉXICO	PSICOFARMA					
								017M2013 SSA	R.F.C. LIH-8131201-IX6 PSICOFARMA, SA DE C.V.	MÉXICO	LANDSTEINER					
								057M2013 SSA	R.F.C. PSI-741010-UI1 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	CORNE					
								494M2003 SSA	R.F.C. LSC-980129-6MA LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								494M2003 SSA	R.F.C. LCO-040909-464 MAVI FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								494M2003 SSA	R.F.C. MFA-840320-DX0 MAVI FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								529M2002 SSA	R.F.C. MFA-840320-DX0 MAVI FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								170M2000 SSA	R.F.C. LCO-040909-464 MAVI FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MAVI					
								021M2010 SSA	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MÉXICO	PROBIOMED					
								188M2008 SSA	TECNOFARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. TEC-710504-6M4	MÉXICO	TECNOFARMA					
								170M2000 SSA	PSICOFARMA, SA DE C.V. R.F.C. PSI-741010-UI1	MÉXICO	PSICOFARMA					
								188M2008 SSA	FARMACUÉTICOS RAYERE, S.A. DE C.V.	MÉXICO	RAYERE					
								170M2000 SSA	R.F.C. FRA-650121-NQ3 TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	TECNOFARMA					
								021M2010 SSA	R.F.C. TEC-710504-6M4 PSICOFARMA, SA DE C.V.	MÉXICO	PSICOFARMA					
								021M2010 SSA	PSICOFARMA, SA DE C.V. R.F.C. PSI-741010-UI1	MÉXICO	PSICOFARMA					
								188M2008 SSA	FARMACUÉTICOS RAYERE, S.A. DE C.V.	MÉXICO	RAYERE					
								121M2001	R.F.C. FRA-650121-NQ3 TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	TECNOFARMA					
								121M2001	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MÉXICO	PROBIOMED					

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Municipio Libre No.73 • Col. Portales Del Benito Juárez, C.P. 03300 • México D.F.
 Tel: (0155) 1166 15 35, 11 66 15 30 • Fax: (0155) 53 47 25 61

0003/6

SEMAR/SSA/CCINSHAE	PROBIOMED	ALPHARMA	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MEXICO	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. LAL-690421-K00 TECNOFARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. TEC-710504-6M4 LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. R.F.C. LGR-530810-LU8 ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	GENERICOS	0099M80 SSA	CGT	20.00	ENV	ENV	CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE. ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON UOFLIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE. ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CADA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE ERGOTAMINA 1 MG CAFEINA 100 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS, GRAGEAS O TABLETAS.	454	040	000	2673	00	360,307	900,766	\$ 21.50	0.085%
IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE	ALPHARMA	TECNOFARMA	GROSSMAN	ALVARTIS	LABORATORIOS ALPHARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. LAL-690421-K00 TECNOFARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. TEC-710504-6M4 LABORATORIOS GROSSMAN, S.A. R.F.C. LGR-530810-LU8 ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	GENERICOS	84690 SSA					CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE. ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON UOFLIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE. ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CADA COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE ERGOTAMINA 1 MG CAFEINA 100 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS, GRAGEAS O TABLETAS.	454	040	000	2673	00	360,307	900,766	\$ 21.50	0.085%
PEMEX	ALVARTIS	ALVARTIS	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. ICF 390915-327	MEXICO	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V. R.F.C. ICF 390915-327	GENERICOS	80765 SSA			ENV	ENV	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	480	010	000	1972	00	542,822	1,357,055	\$ 29.90	0.08%
SSA	RANDALL	RANDALL	RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V. R.F.C. RLA-941110-MB8	MEXICO	RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V. R.F.C. RLA-941110-MB8	GENERICOS	90790 SSA					KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA DE 10 ML.	488	040	000	0226	00	15,000	37,499	\$ 180.00	0.01%
IMSS/ISSSTE/PEMEX/SEDENA/SEMAR/SSA/CCINSHAE	PROBIOMED	PROBIOMED	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	MEXICO	PROBIOMED, S.A. DE C.V. R.F.C. PRO-780201-IDA	GENERICOS	424M86 SSA	F.A	1.00	ENV	ENV	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA DE 10 ML.	488	040	000	0226	00	15,000	37,499	\$ 180.00	0.01%

NOTA: LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO 20 (VEINTE) DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

TIPO.- TIPO DE PRESENTACIÓN.

CAN.- CANTIDAD.

FIRMA:

CARGO:

ISRAEL RESENDIZ DELGADO

REPRESENTANTE LEGAL

PROQUIGAMA, S.A. DE C.V.
MUNICIPIO LIBRE No. 73
COL PORTALES
Delegación Esmito Juárez
C.P. 03300 México, D.F.

Municipio Libre No.73 • Col. Portales Del. Benito Juárez, C.P. 03300 • México D.F.
Tel: (0155) 1166 15 35, 11 66 15 30 • Fax: (0155) 53 47 25 61

México, D.F. a 05 de diciembre del 2013.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
Presente.

At n.: Formalización de Contratos

Por medio del presente y de conformidad a lo solicitado en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional numero LA-019GYR047-T51-2013 y **Bajo protesta de decir verdad**, me permito enviar los siguientes datos.

Nombre Completo del Contacto oficial	Cargo	Domicilio	Teléfono	Correo Electrónico
Israel Resendiz Delgado	Rep. Legal	Particular: Calle 2 A Sur Dr. Balmis 23 13 Col. Doctores C.P. 06720, México, D.F. Empresa: San Esteban No. 107, Col. Barrio de Santo Tomas, Del. Azcapotzalco, C.P. 02020, México, D.F.	Oficina: 015511661535 Celular: 0445523006178 Fax: 015553472561	gciasur@proquigama.com.mx

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el numeral 11.6 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional numero LA-019GYR047-T51-2013

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente



Israel Resendiz Delgado
Representante Legal
Proquigama, S.A. de C.V.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CCINSIAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA DIVISION DE BIENES TERAPIUTICOS, UBICADA EN AVENIDA DURANGO 291, 4º PISO, COL. ROMA, DELEGACION CUALTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F., LA C. LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ REPRESENTANTE DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS, A EFECTO DE ACLARAR Y RECTIFICAR LO ASENTADO EN EL ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CCINSIAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 14 DE LA CONVOCATORIA; EN VIRTUD DE EXISTIR ERRORES MECANOGRAFICOS Y ARITMETICOS CONSISTENTES EN EL IMPORTE TOTAL ASIGNADO Y MARCAS EN ALGUNOS PROVEEDORES ASIGNADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: CLAVE 4239 ASIGNADA A LA EMPRESA VITASANITAS, S.A. DE C.V. DICE 620 PEMEX DEBE DECIR 620 SALUD, CLAVE 5238 SE REALIZA CONVERSION DEL PRECIO ASIGNADO POR UNIDAD INTERNACIONAL (U.I.) \$6.17, A ENVASE CON 500 U.I. QUEDANDO ESTE A \$3,085.00, CAMBIANDO POR CONSIGUIENTE EL IMPORTE ASIGNADO, CLAVE 5167 SE ASIGNA 100% A GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. A UNA SOLA FUENTE DE ABASTO, DEBIENDO SER PARA EL IMSS 100% Y PARA EL ISSSTE 60% GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Y 40% PROQUIGAMA, S.A. DE C.V., CLAVE 3261 SE INSACULO Y COMO RESULTANDO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE ADJUDICO A LA EMPRESA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. EL 80% Y 100% EN IMSS, PEMEX, CCINSIAHE Y SALUD, ASIMISMO FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. SE LLEVO EL 20% DE IMSS Y PEMEX, ESTANDO INVERTIDAS LAS CANTIDADES EN EL ACTA DE FALLO, CLAVE 1099 PARA LA EMPRESA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., FALTO INCLUIR LA MARCA PISA MISMA QUE NO FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 5240 PARA LA EMPRESA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., FALTO INCLUIR LA MARCA KEDRION S.P.A. PARA SERRAL, S.A. DE C.V. MISMA QUE NO FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 4163 DE GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., DICE DESCUENTO 0.18, DEBE DECIR 0.01, POR TANTO EL PRECIO NETO ASIGNADO SE AJUSTA A 312.26, CLAVE 0233 PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., DICE ASIGNADA ZONA 1 IMSS DEBE DECIR ASIGNADO ZONA 2 IMSS, CLAVE 1243 ASIGNADA A DISTRIBUIDORA MEDIGOB, S.A. DE C.V. INDICANDO TRES MARCAS ASIGNADAS CON NOMBRE LOEFFLER, FALTANDO POR INCLUIR MARCAS NOVAQ Y ULTRA QUE NO RESULTARON DESECHADAS TECNICAMENTE, CLAVE 2301 ASIGNADA A LA EMPRESA PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. LA MARCA SERRAL DEBE SER ELIMINADA YA QUE FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 3875 PARA LA EMPRESA DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V., FALTO INCLUIR LA MARCA PSICOFARMA MISMA QUE NO FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 4185 ASIGNADA A LA EMPRESA RALCA, S.A. DE C.V. LA MARCA RAYERE DEBE SER ELIMINADA YA QUE FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 4239 ASIGNADA A LA EMPRESA GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. LA MARCA BAXTER DEBI SER ELIMINADA YA QUE FUE DESECHADA TECNICAMENTE, CLAVE 5335 ASIGNADA A SAVI DISTRIBUCIONES CON DIFERENCIADOR 00 DEBE DECIR 5335 01, POR TANTO PARA LA EMISION DE LOS CONTRATOS SE DEBIAN CONSIDERAR DICHS IMPORTES, MANIFIESTANDO QUE LOS PRECIOS ADJUDICADOS QUE FUERON EFECTOS DEL "CONVOCAMIENTO DE BIENES" LOS INTERESADOS EN EL ACTA DE FALLO DEL EVENTO DE REFERENCIA NO SE MODIFICAN, MISMOS QUE SE ENDEBERAN EN EL



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CCINSIAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

FALTO EMITIR EL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL MES Y AÑO EN CURSO, LO ANTES EXPUESTO, DEBE SER TOMADO EN CUENTIA PARA EL FALLO QUE SE EMITIO EN LA FECHA ANTERA SEÑALADA, LO CUAL CONLLEVA A PROCEDER A SUBSANAR EL ACTO DE FALLO.

EL PRESENTE ACTO DE RECTIFICACION AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, SE LLEVA A CABO EN SUSTENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO, CON LA NOTA ACLARATORIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE AÑO 2013 PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ANTECEDENTES

EN APEGO A LO DISPUESTO A LA FRACCION I DEL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO SE INVITO A PARTICIPAR COMO ASESOR A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y SECRETARIA DE ECONOMIA, QUIENES NOMBRARON UN REPRESENTANTE, PARA ASESORAR A LA CONVOCANTE.

LA CONVOCANTE MANIFIESTA QUE EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 TER. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y NUMERAL 13 DE LA CONVOCATORIA EN LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SE INFORMA QUE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA COMUNICO AL IMSS, QUE EL COMITE DE DESIGNACION DE FECTIVOS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE FUNCION PUBLICA DESIGNO A ONG CONTRALORIA CIUDADANA PARA LA RENDICION DE CUENTAS, A.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MATAVIA, PARA ASESORAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES Y EL APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

SE HACE CONSTAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LA CONFEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO, CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION Y CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, NO ASISTIERON AL PRESENTE EVENTO, NO OBSTANTE DE HABER SIDO INVITADOS A PARTICIPAR EN LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CCINSIAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

Handwritten signature and stamp: DIVISION DE BIENES TERAPIUTICOS



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO...

LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICQUIATRICA (CONSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, MEDIANTE OFICIOS NUMEROS 09 53 04 61 1511/9250, 9249, 9248, 9252, 9247, Y 9253, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013...

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA...

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 39 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...

SEGUNDO.- EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, SE EFECTUÓ LA PRIMERA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T51-2013...



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA...

CAMPECHE, COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (SESALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICQUIATRICA (CONSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014...

TERCERO.- EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS, SE REALIZO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LA CUAL PARTICIPARON SETENTA Y CINCO EMPRESAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET Y DE MANERA PRESENCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO AL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE EVENTO...

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 14 DE LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, SIENDO LA HORA INDICADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DESIGNA A LA LIC. MAGDALENA LICAL GONZÁLEZ, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, COMO LO ESTABLECE EL CAPÍTULO II NUMERAL 33 FRACCIÓN I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS...

SE COMUNICÓ A LOS ASISTENTES QUE EL PRESENTE EVENTO SERÁ DIFUNDIR EN EL PORTAL DEL INSTITUTO (http://www.imss.gob.mx) EN LA SECCIÓN DE COMPRAS ASÍ COMO EN EL SISTEMA COMPRANET (https://comprasnet.fonctionpublica.gob.mx)

SEGUNDO.- LOS PARTICIPANTES PROCEDEN A ELEGIR A DOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS REGISTRADAS EN LA LISTA DE ASISTENTES, QUIEN EN CONJUNTO CON LA CONVOCANTE, TESIGO SOCIM Y FUNCIONARIOS PRESENTES RUBRICARÁN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE DE LA JUNTA, ESTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALANDO ESTAS PERSONAS LAS SIGUIENTES:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 040 LACTICOS GRUPO 040 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insuimos para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLEMA, NAYARITA, VERACRUZ (SESAHU), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CONINMAE) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

REPRESENTANTE	EMPRESA
C. PEDRO RAUL IRIARTE CAMARILLO	MEDICROP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
C. JORGE L. RODRIGUEZ	LABORATORIOS GRANES, S.A. DE C.V.

TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 BIS FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE DIO A CONOCER LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 51 PRIMER Y SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO Y NUMERALES 5, 9.1, 9.2 Y 9.3 DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION Y LO DISPUESTO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE PROCEDE A DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA REALIZADA POR LA DRA. ALEJANDRA FLOREZANO GARCIA, JEFE DEL AREA DEL CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISION INSTITUCIONAL DE CUADROS BASICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, Y EVALUACION LEGAL REALIZADA POR EL PERSONAL DEL AREA DE MEDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTIN ESCAMILLA ARIAS, JEFE DEL AREA DE MEDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANALISIS REALIZADO LA LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ, TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS, MISMA QUE SE DETALLA A CONTINUACION Y QUE SIRVIÓ DE BASE PARA REALIZAR LA EVALUACION BINARIA.

CLAVE	LICITANTE	FABRICANTE	OBSERVACIONES
010 000 4185 00	MEDICA FARMA ARCAL, S.A. DE C.V.	RANDELL LABORATORIOS, S.A. DE C.V. (2493, 1274099 SNA)	DE LA VERIFICACION AL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL LICITANTE EN ESTA OPORTUNIDAD SE OBSERVA UN ERROR ECONOMICO AL PRESENTAR QUE PARA LA CLAVE OFERTADA PRESENTA UN PUNTO DE MEDICAMENTO (2276099 SNA) NO ACEPTABLE SEGUN EL ARTICULO 3.1 DE LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO 2 DE LA PRESENTACION OFERTADA. YA QUE EN EL TEXTO DE DESCRIPCION DE BIENES TERAPIUTICOS Y BIENES TERAPEUTICOS, SANITARIO HAYA UN ERROR EN LA PRESENTACION DE BIENES TERAPEUTICOS, QUE...



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 040 LACTICOS GRUPO 040 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insuimos para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE COLEMA, NAYARITA, VERACRUZ (SESAHU), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (CONINMAE) PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., FUE DESECHADA TECNICAMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 DE LA CONVOCATORIA, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LAASP.

PARA LA CLAVE 010 000 4185 00, SE ASIGNA LA CANTIDAD PARA PEMEX A LA EMPRESA FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., MISMA QUE ACEPTO CONTAR CON LA CAPACIDAD DE ABASTO PARA DICHA DEPENDENCIA, DERIVADO QUE LA MARCA OFERTADA POR BALCA, S.A. DE C.V., FUE DESECHADA TECNICAMENTE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1 DE LA CONVOCATORIA, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LAASP.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA CLAVE 5238 SE REALIZA CONVERSION DEL PRECIO ASIGNADO POR UNIDAD INTERNACIONAL U.I., A FRASCOS CON 500 U.I., SEÑALANDO QUE CUANDO REQUIERA REALIZAR LA ENTREGA DE FRASCO CON 500 U.I., DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A LA ING. MARINA LOPEZ MERLOS, TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE PROCESO DE ABASTO Y SUMINISTRO, PARA QUE LE INDIQUE LA MANERA EN QUE SE REALIZARA EL PAGO DE LOS FRASCOS EN DICHA PRESENTACION.

RESUMEN DE IMPORTES MÁXIMOS ASIGNADOS POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IMPORTES							IMPORTE TOTAL
	IMSS	ISSSTE	MARINA	CONSEAR	SSA	PEMEX	SEDEFNA	
MAYPO S.A. DE C.V.	100,000,000.00	10,185,282.92	0.00	0.00	711,803.70	1,350,117.84	0.00	112,147,204.46
CAMARILLO S.A. DE C.V.	7,256,170.64	734,257.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,990,428.06
LABORATORIOS GRANES S.A. DE C.V.	3,094,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,094,500.00
COMERCIALIZADORA LINDA DE MEDICINA S.A. DE C.V.	12,000,000.00	7,511,308.05	16,740.00	10,734.91	4,200,000.00	2,000,000.00	0.00	36,518,782.96
COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V.	43,544,000.00	0.00	0.00	179,702.00	1,760,484.00	0.00	0.00	45,384,186.00
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE SALUD S.A. DE C.V.	272,910,272.53	34,865,066.01	25,142.45	0.00	2,640,000.00	0.00	0.00	307,845,480.99
COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA FARMACINIA S.A. DE C.V.	107,760,346.06	14,082,068.19	21,897.50	11,827.50	71,565,376.00	242,860.00	0.00	193,247,575.25
COMERCIALIZADORA FARMACIA S.A. DE C.V.	44,782,454.25	1,581,895.00	0.00	0.00	285,540.75	0.00	0.00	46,649,890.00
FARMACIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	262,811,212.89	13,425,244.00	36,704.00	0.00	1,047,748.25	0.00	0.00	277,294,611.14





ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-018GYR047-T81-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Inssumos para la Salud publicado DOF el 02/01/2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLES MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COCUILA, TLAQUILA, VERACRUZ (CESALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICOBATERICA (CONSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

Table with columns: PROVEEDOR, IMSS, ISSSTE, MARINA, CONSHAE, SSA, PEMEX, SEDEFNA, IMPORTE TOTAL. Lists various suppliers and their respective amounts.



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-018GYR047-T81-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Inssumos para la Salud publicado DOF el 02/01/2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLES MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COCUILA, TLAQUILA, VERACRUZ (CESALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICOBATERICA (CONSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

Table with columns: PROVEEDOR, IMSS, ISSSTE, MARINA, CONSHAE, SSA, PEMEX, SEDEFNA, IMPORTE TOTAL. Lists various suppliers and their respective amounts.

Division de Contratos



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO D10, LACTIFOS GRUPO D30 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO D40 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COAHUILA, Tlaxcala, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (COINSAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

PARTIDA	Clave del medicamento	VOLUMEN TOTAL		Uplido por mes y comprometido por contrato y lote									
				Enero 2014		Abril 2014		Julio 2014		Octubre 2014			
		MÍNIMO	MÁXIMO	Volumen mínimo	Volumen máximo	Volumen mínimo	Volumen máximo	Volumen mínimo	Volumen máximo	Volumen mínimo	Volumen máximo	Volumen mínimo	Volumen máximo
575	010.000.4176.00	7,700	75,026	2,175	6,524	2,175	6,524	2,175	6,524	2,175	6,524	2,175	6,524
138	010.000.4407.00	168	420	27	80	27	80	27	80	27	80	27	80
149	010.000.4504.00	38	260	22	65	22	65	22	65	22	65	22	65
154	010.000.4526.00	48	144	17	46	17	46	17	46	17	46	17	46
167	010.000.5099.00	16	94	4	11	4	11	4	11	4	11	4	11
168	010.000.5106.00	184	432	35	108	35	108	35	108	35	108	35	108
170	010.000.5185.00	34,756	302,760	8,564	75,690	8,564	75,690	8,564	75,690	8,564	75,690	8,564	75,690
176	010.000.5187.00	9,408	78,274	2,352	7,056	2,352	7,056	2,352	7,056	2,352	7,056	2,352	7,056
178	010.000.5295.01	768	2,424	192	576	192	576	192	576	192	576	192	576
179	010.000.5302.00	184	548	46	137	46	137	46	137	46	137	46	137
415	010.000.5476.00	43	144	12	36	12	36	12	36	12	36	12	36
416	010.000.5483.00	96	288	24	72	24	72	24	72	24	72	24	72
417	010.000.5484.00	96	288	24	72	24	72	24	72	24	72	24	72
426	010.000.5489.00	288	864	72	216	72	216	72	216	72	216	72	216
428	010.000.5660.00	36	288	24	72	24	72	24	72	24	72	24	72
435	010.000.5661.00	96	288	24	72	24	72	24	72	24	72	24	72

PARA EL CASO DEL IMSS, SE RELACIONAN LAS CLAVES QUE SE EMITIRAN CONTRATOS INDIVIDUALES Y ESPECIFICOS PARA CADA UNA DE ELLAS.

UPO	GEN	ESP	DIF	LICITANTE	CANTIDAD IMSS
010	000	0654	02	INSURANZA Y COMPLEMENTOS S.A. DE C.V.	13,160,174
010	000	0654	03	ORBITER S.A. DE C.V.	2,694,566
010	000	0654	03	PROGRAM S.A. DE C.V.	10,586,277



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO D30, LACTIFOS GRUPO D30 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO D40 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COAHUILA, Tlaxcala, VERACRUZ (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICQUIATRICA (COINSAHE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DIF	LICITANTE	CANTIDAD IMSS
010	000	1210	02	LA CORSA DEL MEXICO S.A. DE C.V.	784,275
010	000	1210	03	GLOBAL BUSINESS GROUP S.A. DE C.V.	1,138,298
010	000	1232	03	HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	30,140,137
010	000	1234	02	DISTRIBUIDORA INTER. DE MED. Y EQ. MEDICO, SA CV	1,917,414
010	000	1244	02	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1,826
010	000	1244	02	SAICA, S.A. DE C.V.	7,505
010	000	1704	00	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	1,909,623
010	000	2102	03	PROGUSAMA, S.A. DE C.V.	7,447,543
010	000	2463	00	RAGAR, S.A. DE C.V.	2,296,185
010	000	2463	00	MEDICA FARMACIA RAGAR, S.A. DE C.V.	3,186,234
010	000	2501	03	RAGAR, S.A. DE C.V.	2,296,185
010	000	2570	03	ME MULTIFORMES, S.A.	1,004,276
010	000	2570	03	COMERCIALIZADORA RUGAR, S.A. DE C.V.	1,004,276
010	000	3413	00	COMERCIALIZADORA DE PROD. MEDICINA, SA DE CV	382,282
010	000	3417	03	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2,045,927
010	000	3420	03	DISTRIBUIDORA INTER. DE MED. Y EQ. MEDICO, SA CV	51,211
010	000	3629	00	DISTRIBUIDORA INTER. DE MED. Y EQ. MEDICO, SA CV	12,360
010	000	3671	00	DISTRIBUIDORA INTER. DE MED. Y EQ. MEDICO, SA CV	3,604
010	000	4100	03	FARMACEUTICOS MAYPO S.A. DE C.V.	1,400,000
010	000	4100	03	LAB S.A. DE C.V.	12,000

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-819GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insuimas para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, TAXCALA, VERACRUZ (SESALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA (COINSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DIF	LICITANTE	CANTIDAD IMSS
010	000	4180	00	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	34,381,711
010	000	4255	00	HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	16,868,301
010	000	4260	00	PROFIFAM, S.A. DE C.V.	38,675
010	000	4260	00	RAGAR, S.A. DE C.V.	154,428
010	000	5165	00	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	6,104,225
010	000	5165	00	DISTRIBUIDORA INTER DE MED. Y EQ. MEDICO, S.A. DE C.V.	26,410,913
010	000	5304	00	DIPTER, S.A. DE C.V.	71,693
010	000	5304	00	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	113,970
010	000	5306	00	DISTRIBUIDORA INTER DE MEDS Y EQ. MEDICO, S.A. DE C.V.	4,014
010	000	5352	00	DIPTER, S.A. DE C.V.	1,002,330
010	000	5352	00	RESERVAIS KARBANERIS S.A. DE C.V.	4,001,250
010	000	5401	00	INTEGRACION FARMACEUTICA Y LABORATORIOS S.A. DE C.V.	4,000,754
010	000	5498	00	DIPTER S.A. DE C.V.	11,954

PARA EL CASO DEL IMSS, SE RELACIONAN LAS CLAVES QUE SE EMITIRAN CONTRATOS CERRADOS DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

MPU	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	TIPO DE CONTRATO	1A ENTREGA	2A ENTREGA	3A ENTREGA	CANT IMSS
010	000	0000	00	000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	34,381,711
010	000	0000	00	000	DISTRIBUIDORA INTER DE MED. Y EQ. MEDICO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	26,410,913



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-819GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Insuimas para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, TAXCALA, VERACRUZ (SESALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA (COINSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	TIPO DE CONTRATO	1A ENTREGA	2A ENTREGA	3A ENTREGA	CANT IMSS
010	000	0425	00	000	DISTRIBUIDORA INTER DE MEDS Y EQ. MEDICO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	26,410,913
010	000	0505	00	000	COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUTE, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	12,669
010	000	1263	00	000	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMBIARMA S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	11,300
010	000	1273	00	000	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	75,021
010	000	1275	00	000	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	78,471
010	000	1278	00	000	LABORATORIOS SENSISAN, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	39,005
010	000	1981	00	000	RAGAR, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	429,207
010	000	2042	00	000	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES, ISF, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	519
010	000	2111	00	000	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	972
010	000	2112	00	000	COMERCIALIZADORA BRISA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	5,852
010	000	2400	00	000	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	127,266
010	000	2604	00	000	LABORATORIOS VALTECANS, S.A.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	10,484
010	000	2605	00	000	DIPTER, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	9,240
010	000	2614	00	000	DISTRIBUIDORA MEDARDO, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	48,030
010	000	2621	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	71,471
010	000	2622	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	55,129
010	000	2693	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	57,156
010	000	2694	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	71,499
010	000	2695	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	11,462
010	000	2696	00	000	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	10/01/2014	16/05/2014	28/09/2014	1	6,432

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICO Y DE REFERENCIA (Reglamento Insurmo para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSFALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA (COINSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	TIPO DE CONTRATO	1A ENTREGA	2A ENTREGA	3A ENTREGA	CANT. IMSS
							10/01/2014	16/01/2014	20/09/2014	
010	000	1621	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV		11,268	6,174	5,306	25,148
010	000	1614	00	000	BAXTER, S.A. DE C.V.		16,574	15,735	11,668	44,980
010	000	1614	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV		66,296	52,392	46,674	175,922
010	000	1617	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV		6,000			6,000
010	000	1620	00	000	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,527	1,976	1,534	6,018
010	000	1620	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV		10,108	7,905	6,117	24,150
010	000	1607	00	000	LABORATORIOS SOPHA, S.A. DE C.V.		25,570	10,604		66,174
010	000	1609	00	000	LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.		11,259	1,678		12,937
010	000	1626	00	000	FARMACEUTICOS MAPPO, S.A. DE C.V.		2,775			3,775
010	000	1606	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	CONTRATO INDIVIDUAL	1,474	1,403	1,187	4,014
010	000	1600	00	000	FARMACEUTICOS MAPPO, S.A. DE C.V.		14,401	9,862	4,270	27,813
010	000	1621	00	000	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV		5,601			6,601
010	000	1601	00	000	PRODEFA, S.A. DE C.V.		28,140	17,716	5,344	50,900
010	000	1627	00	000	LABORATORIOS SOPHA, S.A. DE C.V.		5,015	406		10,126



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LACTEOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICO Y DE REFERENCIA (Reglamento Insurmo para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFNA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CAMPECHE, COLIMA, TLAXCALA, VERACRUZ (ISSFALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA (COINSHAE), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DEL IMSS, SE RELACIONAN LAS CLAVES QUE SERAN CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA DE CONSUMO EN DEMANDA

GPO	GEN	ESP	DIF	LICITANTE	CANTIDAD IMSS
010	000	0655	00	INSURMO Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	13,160,127
010	000	0657	00	DIBITER, S.A. DE C.V.	2,646,569
010	000	0667	00	PREBIFAMA, S.A. DE C.V.	10,566,272
010	000	1210	00	LA CIMA DEL PANTO, S.A. DE C.V.	79,005
010	000	1210	00	GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V.	118,790
010	000	1211	00	IRISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	10,540,177
010	000	1201	00	PREBIFAMA, S.A. DE C.V.	447,431
010	000	1463	00	SAGRE, S.A. DE C.V.	2,796,195
010	000	0866	00	METROFARMA ARCA, S.A. DE C.V.	5,149,000
010	000	1501	00	PRAGA, S.A. DE C.V.	711,100
010	000	0500	00	LAB. SERVICIOS INSURMO, S.A.	9,000,000
010	000	1502	00	LABORATORIOS BUNASE, S.A. DE C.V.	1,100,000
010	000	1417	00	COMPAÑIA INTERNACIONAL SERVICIOS SA DE CV	2,712,000
010	000	4186	00	GRUPA FARMACEUTICA Y QUIMICA DEL PANTO	14,761,711
010	000	4275	00	IRISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	16,048,100
010	000	1105	00	COMPAÑIA INTERNACIONAL SERVICIOS SA DE CV	6,104,177
010	000	1614	00	DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, SA CV	25,416,134

**ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS**



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFENA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (CAMPECHE, DURANGO, TLAQUEPA, VERACRUZ) (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICUIATRICA (CONSPAH), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DEF	LICITANTE	CANTIDAD IMSS
030	000	0003	00	INFORMACION FARMACEUTICA Y TIEMPO MEDICO, S.A. DE C.V.	4,360,200

SE PRECISAN LAS MARCAS QUE DEBERA ENTREGAR A PEMEX, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS.

GPO	GEN	ESP	DEF	LICITANTE	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE
030	000	0003	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	NIDORETT JANSEN	GUATEMALA	MACRER AB PARA INGENIERIAS, S.A. DE C.V.
030	000	0003	00	DISTRIBUIDORA RITEL DE FARMACIAS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	PSA	MEXICO	LABORATORIOS PSA, S.A. DE C.V.
030	000	0003	00	DISTRIBUIDORA INTER DE FARMACIAS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	PSA	MEXICO	LABORATORIOS PSA, S.A. DE C.V.
030	000	0003	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	IMPRIMAN EMULSION (ASTRAZEECA) BENSIN	ITALIA	FARMA BENSIN, SOCIETÀ PER AZIONE (FARMA AZIENDA) DE L'IMPRESA (FARMACIA) S.P.A. DE C.V. Y BENSIN FARMACIA S.P.A. DE C.V.
030	000	0003	00	GRUPO FARMACIAS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	DIRECTOZ SODIUM (SODIUM) (RONG) BENSIN	ITALIA	MEYER AL PARA FARMACIA (FARMACIA) DE L'IMPRESA (FARMACIA) S.P.A. DE C.V. Y BENSIN FARMACIA S.P.A. DE C.V.
030	000	0003	00	COMERCIALIZADORA DE PROD. INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	PSA	MEXICO	LABORATORIOS PSA, S.A. DE C.V.
030	000	0003	00	COMERCIALIZADORA DE PROD. INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	PSA	MEXICO	LABORATORIOS PSA, S.A. DE C.V.
030	000	0003	00	DISTRIBUIDORA RITEL DE FARMACIAS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	PSA	MEXICO	LABORATORIOS PSA, S.A. DE C.V.



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACION AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NUMERO LA-019GYR047-T51-2013, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GRUPO 030, LACTICOS GRUPO 030 Y PSICOTROPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040 EN SUS PRESENTACIONES DE GENERICOS Y DE REFERENCIA (Reglamento Interno para la Salud, publicado DOF el 02 de 01 2008), PARA CUBRIR NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDEFENA), SECRETARIA DE MARINA (SEMAR), INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (CAMPECHE, DURANGO, TLAQUEPA, VERACRUZ) (ISSALUD), HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO, HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO, HOSPITAL DE LA MUJER Y SERVICIOS DE ATENCION PSICUIATRICA (CONSPAH), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2014, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y AL ARTICULO 47 DE SU REGLAMENTO.

GPO	GEN	ESP	DEF	Var	ZONA	PNR	CANTIDAD MAXIMA
030	000	0014	00	00	1	76.8	5,467,842
030	000	0021	00	00	1	34.49	849,286
040	000	0107	00	00	1	16.85	1,464,712
040	000	0226	00	00	1	24.72	17,495
040	000	2308	00	00	1	400	20,993
040	000	2601	00	00	1	50.76	2,636
040	000	2602	00	00	1	6.42	1,152
040	000	2619	00	00	1	40.78	8,722
040	000	2653	00	00	1	84.98	2,442
040	000	2657	00	00	1	187.59	2,214
040	000	3247	00	00	1	210.11	624
040	000	3251	00	00	1	9.86	433,824
040	000	3255	00	00	1	8.35	104,276
040	000	3305	00	00	1	10.23	107,806
040	000	0470	00	00	1	234.22	9,826
040	000	0471	00	00	1	216.29	8,264
040	000	0472	00	00	1	87.22	1,084
040	000	0473	00	00	1	51.4	600

TERCERO: SE NOTIFICA A LOS PROVEEDORES QUE LAS CANTIDADES MÍNIMAS PARA AQUELLAS DEPENDENCIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONTRATOS DEBERÁN EN LA PRÁCTICA SER PARA CADA UNA DE LAS CLAVES ASIGNADAS CORRESPONDIERA AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LA CANTIDAD MÁXIMA ASIGNADA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

CUARTO.- CON LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR SERÁN EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS...

QUINTO.- LOS LICITANTES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR A CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS EN LAS FECHAS Y HORARIOS A CONTINUACIÓN REFERIDOS:

Table with 4 columns: INSTITUCIÓN, FECHA, HORA, LUGAR. Lists various institutions like IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, SSA, etc., with their respective appointment dates and times.

NACIONAL SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, PARA FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN...

CIERRE DEL ACTA



ACTA ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE FALLO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL...

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...

SEGUNDO.- POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA DE SU INICIO...

FIRMA DE FUNCIONARIOS

JEFE DE LA DIVISION DE BIENES TERAPIUTICOS
JEFE DEL AREA DE MEDICAMENTOS

MAJEYOS
DIVISION DE CONTRATOS
LIC. MAGDALENA GAL GONZALEZ
AGUSTIN ESCAMELLA LARIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No
U130586

LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL

LA-019GYR047-T51-2013

ANEXO 5

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL IMSS

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS